



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADA

Autora: Romero Cedeño, Marjorie Consuelo

Director: Santillán Riofrío, José Alfredo

QUITO

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 13 de noviembre de 2024

Magíster

Juan Andrés Jaramillo Valdivieso

Director de la carrera de Derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias realizado por Marjorie Consuelo Romero Cedeño ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente. Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgs. José Alfredo Santillán Riofrío

C.I.: 1105074296

Correo electrónico: jasantillan@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Marjorie Consuelo Romero Cedeño, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autora del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la carrera de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Capítulo 5. Conclusiones y Recomendaciones, siendo el Mgs. José Alfredo Santillán Riofrío, director del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación con la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autora: Marjorie Consuelo Romero Cedeño

C.I.: 171209861-3

Correo electrónico: mcromero19@utpl.edu.ec

Dedicatoria

A mi Godoïa por las risas y los abrazos que me regalaste, porque con todos ellos se ha construido el iluminado camino que te llevó al cielo abuelita.

A ti Jorgito, por el recuerdo de esa última caricia dulce y a la vez inefable de hace 24 años que me acompaña cada día como si recibiera tu bendición. Misión cumplida papito.

Agradecimiento

Gracias a Dios todopoderoso, ¡al fin lo he logrado!, porque durante toda mi vida me ha acompañado aun cuando yo pensara que no era así. A la Virgen María que siempre intercede por mí ante Dios y ante su hijo Jesucristo.

Gracias a mi querida Universidad, a mis Maestros que durante este trayecto me alentaron a perseguir mi sueño y con su motivación hicieron un poco más fácil lo que creía difícil, a mi Director de Tesis por su paciencia y compromiso para guiarme en este trabajo de titulación, a mis amigos y compañeros quienes me mostraron con su ayuda que la unión hace la fuerza y que un deseo trasciende distancias y también el tiempo.

Gracias, de corazón, a la mujer más importante de mi vida, ¡mi madre!, por creer en sus hijos, especialmente en mí; por apoyarnos incondicionalmente. Para nosotros usted lo es todo Kathy, usted que con mano firme nos ha educado y nos ha mostrado con templanza que la vida se pone buena cuando tomamos las riendas, dando tregua acaso, pero sin claudicar en el camino. Madre mía le amo, gracias por ser, estar y por creer.

Gracias a mis amados hermanos Santiago, Pablo y Sarahí porque ustedes son artífices de ver cristalizada esta meta y este éxito en mi vida profesional, a ustedes que siempre están para mí.

Gracias a mi querida tía Lupe, mi segunda madre y mi “hada madrina”; a Luli, Bobby, Ben y Liam porque sin ustedes, nada de esto fuera posible.

Gracias a ti Rafita, a ti que eres la luz de mis ojos, a ti que haces que mi mirada se encienda al pronunciar tu nombre Samanta Rafaella y que mi alma resplandezca en mi interior. A ti que eres el amor de mi vida, lo más bello y lo más sublime.

Gracias a mí, porque este título me lo debía.

GRACIAS

Índice de contenido

| | |
|---|-----|
| Carátula | I |
| Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular | II |
| Declaración de autoría y cesión de derechos | II |
| Dedicatoria | V |
| Agradecimiento | VI |
| Índice de contenido..... | VII |
| Resumen | 1 |
| Abstract | 2 |
| Introducción | 3 |
| Capítulo uno | 6 |
| Revisión de la literatura | 6 |
| 1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)..... | 7 |
| 1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 Paz, justicia e instituciones sólidas..... | 10 |
| 1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16..... | 14 |
| 1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16..... | 21 |
| 1.5 Estudio de la sentencia..... | 27 |
| 1.5.1 <i>Antecedentes del caso</i> | 27 |
| 1.5.2 <i>Argumentos del órgano de justicia</i> | 28 |
| 1.5.3 <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación a los derechos violentados</i> | 30 |
| 1.5.4 <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i> | 31 |
| Capítulo dos | 33 |
| Materiales y métodos..... | 33 |
| 2.1 Objetivos..... | 33 |

| | |
|--|-----------|
| 2.1.1 General | 33 |
| 2.1.2 Específicos | 33 |
| 2.2 Hipótesis | 34 |
| 2.3 Metodología | 34 |
| 2.4 Técnicas de Investigación | 35 |
| 2.4.1 Fichaje | 35 |
| 2.4.2 Estudio de sentencia | 36 |
| 2.4.3 Investigación en línea | 37 |
| 2.5 Recursos | 38 |
| 2.5.1 Humanos | 38 |
| 2.5.2 Materiales | 39 |
| 2.5.3 Tecnológicas | 39 |
| Capítulo tres | 40 |
| Resultados | 40 |
| 3.1 Ficha informativa | 40 |
| 3.2 Análisis de resultados | 44 |
| 3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada | 47 |
| Capítulo cuatro | 57 |
| 4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de (nombre de la asignatura) en el contexto de la covid 19 | 57 |
| 4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 | 60 |
| 4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia | 61 |
| 4.3.1 Criterio | 61 |
| 4.3.2 Críticas | 64 |
| Conclusiones y recomendaciones | 66 |
| Conclusiones | 67 |

| | |
|-----------------------------|-----------|
| Recomendaciones..... | 70 |
| Referencias..... | 72 |

Índice de tablas

| | |
|--|-----------|
| Tabla 1 Ficha informativa..... | 40 |
| Tabla 2 Ficha de vinculación entre asignatura | 47 |

Índice de figura

| | |
|---|-----------|
| Figura 1 Sentencias 2015-2020..... | 36 |
|---|-----------|

Resumen

La elaboración del presente trabajo de titulación centra su enfoque en el desarrollo de la investigación que acoge como premisa principal a la acción extraordinaria de protección encaminada, dentro del ámbito constitucional, como uno de los mecanismos jurídicos que plantea una permisibilidad hacia la impugnación de una sentencia o ya sean estos, autos definitivos que hayan vulnerado la constitucionalidad de derechos.

Es así que, en el caso que se plantea, mediante Sentencia N° 2791-17-EP/23 interpuesta ante la Corte Constitucional, se ha demostrado la vulneración a un derecho fundamental como lo es el derecho al debido proceso de la parte accionante, al comprobar que la autoridad judicial competente emite la disposición de citar a través de la prensa a herederos conocidos y desconocidos de la parte a la que se demanda, sin que previamente se haya realizado una apropiada verificación de que la demandante cumplió con todas las gestiones que permitan determinar la individualidad y el lugar de domicilio o residencia del demandado y así se lo haya justificado en legal y debida forma dentro del proceso.

Vinculado este caso al Objetivo de Desarrollo Sostenible, de las Naciones Unidas, N° 16 Paz, justicia e instituciones sólidas, vamos a encontrar una relación orientada a la acción de promover cambios que consideren y respeten la condición personal de los seres humanos donde se incluyan aquellas garantías que frenen la arbitrariedad e impunidad y que lleguen a violentar los derechos de personas cuya vulneración se acusa. Así pues, queda sin efecto una sentencia anterior emitida el 29 de abril de 2011 dictada por la jueza del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Esmeraldas, retrocediendo a la instancia de la calificación de la demanda.

Palabras clave: constitucional, vulneración, derechos.

Abstract

The elaboration of this dissertation focuses on the development of the research that welcomes as main premise the extraordinary action of protection aimed, within the constitutional scope, as one of the legal mechanisms that raises permissibility towards the contestation of a ruling or whether these are definitive orders that have violated the constitutional rights.

Thus, in this case, by Ruling No. 2791-17-EP/23 filed before the Constitutional Court, it has been demonstrated the violation of a fundamental right such as the right to due process of the plaintiff by confirming the competent Judicial Authority issued the order to cite through the press to known and unknown heirs of the party being sued, without prior appropriate verification of the plaintiff having completed all the steps to determine the defendant's identity and domicile or place of residence and having justified this in a legal and due manner within the process.

Linking this case to the United Nations Sustainable Development Goal No. 16 Peace, justice and strong institutions, we will find an action-oriented relationship to promote changes that consider and respect the personal condition of human beings, including those warranties that halt the arbitrariness and impunity that come to violate the rights of persons whose violation is accused. Thus, a previous sentence by the judge of the First Civil and Mercantile Court of Esmeraldas, issued on April 29, 2011, is without effect, reverting to the instance of the qualification of the lawsuit.

Keywords: constitutional, violation, rights.

Introducción

La Constitución de la República del Ecuador (CRE) en su artículo 1 garantiza el ejercicio constitucional de un estado de derecho descentralizado, su aplicación prevalece por encima de toda norma, de manera que su aplicación a más de ser directa es obligatoria.

El Ecuador se caracteriza por ser un estado unitario, todos los niveles de gobierno se encuentran bajo el régimen ineludible de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica.

La selección y análisis de la sentencia escogida, problemática del desarrollo del presente Trabajo de Titulación, conllevó a una ardua investigación en lo referente a la consulta neta de la Ley en todo lo que abarcaba el juicio previo.

Basado el presente trabajo en el análisis de lo que acontece en la sentencia de Corte Constitucional Caso N° 2791-17-EP/23 con enfoque directo en la existencia o no de una vulneración por parte de la autoridad judicial al derecho a la defensa de quien en este caso se encuentra en la posición de demandante, al haber dispuesto la publicación por un medio de prensa de la citación a herederos conocidos y desconocidos, dentro de las actuaciones procesales del proceso de origen como parte demandada, sin que con antelación se ha ya realizado una cautelosa verificación de que previamente se realizaron todas las acciones razonables para determinar su individualidad y domicilio o residencia.

Influye entonces el abordaje sobre la consideración si resulta adecuado para la Corte Constitucional, en el caso que se plantea, el derecho a la defensa como garantía al debido proceso instituida la acción extraordinaria de protección en responsiva jurisdiccional que establece por objeto el ejercicio del amparo directo y eficaz de derechos, disponiendo en debida forma para las personas de manera directa, de mecanismos propios para hacer uso de aquellos derechos fundamentales que, dentro de un proceso como lo es el caso de estudio, promuevan la protección necesaria de derechos constitucionales con observancia a partir del principio de preclusión y, dentro

del caso particularmente en referencia, al proceso de citación llevado a efecto dentro del proceso de origen a través de la investigación de los términos correspondientes bajo los cuales resulta procedente argumentar de manera completa que justifique precisamente en forma jurídica de aquellas acciones u omisiones judiciales acusadas en el estudio de la sentencia.

Dentro del primer capítulo se realiza un abordaje analítico de los antecedentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), su importancia y cumplimiento, así como relevancia, análisis y referencias jurídicas dentro del ámbito nacional e internacional.

En la descripción del segundo capítulo se hace referencia a los objetivos, hipótesis y la metodología utilizada en este proyecto de investigación; las técnicas de investigación, fichaje, estudio de la sentencia, investigación en línea y los recursos utilizados para el desarrollo de la misma.

En el tercer capítulo se detallan los resultados obtenidos relacionados al planteamiento del problema, los objetivos e hipótesis en detallan Resultados obtenidos en relación al problema, Objetivose Hipótesis planteadas, estableciendo relación con las preguntas y respuestas planteadas en la ficha informativa y las variables como resultado de un análisis preliminar.

Finalmente, el capítulo cuarto abarca la contiene la discusión; tendencias, innovaciones y perspectiva del Derecho Constitucional y las políticas públicas de carácter nacional que instan al cumplimiento del OSD 16 (paz, justicia e instituciones sólidas), así como las percepciones personales sobre los efectos de la sentencia, conclusiones y recomendaciones.

Esta investigación promueve una clara justificación por medio de su elaboración a través de un estudio profundo que resulta en la identificación de aspectos inherentes al recurso de la acción extraordinaria de protección con base en la revisión de material teórico jurisprudencial y otras sentencias consideradas como apoyo que esclarezca el análisis planteado en apego y de conformidad a lo previsto tanto en la Constitución como

en las leyes y normas de carácter nacional dando paso a una configuración efectiva de la conclusión que lleve a la afirmación de los derechos fundamentales que se acusan así como todos aquellos fundamentos consistentes que permitan comprobar la determinada acción u omisión de la autoridad judicial competente bajo cuya decisión ha desembocado la vulneración de derechos que cuente con la argumentación jurídica que demuestre dicha vulneración de forma directa e instantánea.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

Los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS) surgieron como resultado de la colaboración entre diversos actores, siendo la Organización de Naciones Unidas (ONU) un actor clave en su gestión. Esta iniciativa, concebida durante la Conferencia de Río de Janeiro en 2012, busca abordar los desafíos globales que afectan áreas cruciales como el medio ambiente, la economía, la política, entre otros.

Conforme a la visión de los ODS, se plantea una llamada de atención a gobiernos, organizaciones y sociedades para erradicar la pobreza y establecer condiciones de vida dignas y llenas de oportunidades para todos, manteniéndose dentro de los límites sostenibles del planeta (ISO TOOLS, 2020).

La finalidad de estos objetivos es fomentar la creatividad e innovación necesarias para un desarrollo sostenible. La atención se centra en problemáticas cruciales como el homicidio intencional, la violencia contra los niños, la trata de personas y la violencia sexual, elementos que deben ser abordados para forjar sociedades pacíficas e inclusivas (UTPL SMARTLAND, s.f.).

La construcción de sociedades pacíficas e inclusivas se presenta como una prioridad para salvaguardar los derechos individuales. Esto resalta la importancia de la implementación de un registro mundial de nacimientos y la creación de instituciones a nivel global dedicadas a la protección de los derechos humanos.

En esencia, la Agenda 2030 aspira a transformar el paradigma del desarrollo, orientándolo hacia la erradicación de la extrema pobreza y haciéndolo sostenible, inclusivo y basado en los derechos. Esta agenda persigue un cambio transformador tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados.

A través del componente de seguimiento y examen de la Agenda 2030, se invita a los países a elaborar estrategias nacionales de desarrollo sostenible mediante procesos participativos con la sociedad civil, incluyendo a los sindicatos (Andre, 2017).

1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) que han sido propuestos por las Naciones Unidas en el año 2015 son la fidedigna representación de un mancomunado esfuerzo global que lleva como bandera el abordar los desafíos de carácter imperativo a los que la humanidad debe hacerles frente en la constante e incansable lucha para lograr su erradicación enfocando recursos y esfuerzos bajo los mismos objetivos que se centran en la reducción paulatina de la pobreza hasta su eliminación definitiva, así como en otras áreas estratégicas que también atraviesan la acción climática por lo cual resulta importante proponer un análisis crítico y de proposición de estos objetivos a través de un estudio profundo de sus antecedentes, su real importancia, cómo estos han ido avanzando desde hace 9 años atrás, tanto dentro de las implicaciones como de los obstáculos que se han debido atravesar para su ejecución.

Precisamente retrotrayendo datos importantes sobre los antecedentes de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, encontramos que estos han sucedido a los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) que fueron establecidos en el año 2000 en la búsqueda de subsanar las deficiencias no resueltas conjuntamente con los desafíos hallados. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio plantearon como su objetivo centrarse de manera principal en reducir la extrema pobreza y procurar mejoras en la salud mundial, e inintencionalmente se dejó por fuera el abordaje de los problemas del cambio climático y del ámbito social de una forma integral y, precisamente es por medio de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que se busca este tipo de enfoque que sea sostenible en su aplicación y puesta en marcha para el desarrollo.

En este punto, es importante señalar lo relevante de los ODS que planta sus raíces asumiendo una dirección totalitaria con reconocimiento de la interdisciplinariedad en los ámbitos económico, social y ambiental a través de los cuales no se busca como único objetivo reducir la pobreza, también busca lograr que la igualdad, la justicia, la paz se promuevan precisamente a la par de la sostenibilidad ambiental ya que de manera manifiesta se puede evidenciar su importancia plasmada en la influencia de su acción

global replicada por gobiernos, administraciones, empresas y de manera general en la ciudadanía que se desarrolla de manera equitativa y sustentable.

Notablemente y a pesar de los esfuerzos y desafíos enfrentados que han mostrado avances hacia la conclusión de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en atención a los sucesos que se acondicionan a una sensata realidad, se debe manifestar que estos no siempre se muestran con igualdad a lo largo y ancho del planeta pues, en algunos países, luchar con la desigualdad continua es una batalla que se libra cada día, mientras que en otros sí es visible el avance en el campo educativo y de la salud que han apuntalado una reactivación social y económica permanente e incluso duradera donde se involucran además temas ambientales. En gran parte esta desigualdad se ve perjudicada por falta de recursos al no contar con financiamiento como garantía de una estabilidad política, así como una contrastante y evidente diferencia en la economía de un territorio y de otro.

La puesta en marcha de la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible marca a profundidad el presente y el futuro del planeta como el de sus habitantes que indiscutiblemente implica alcanzar un equilibrio que va desde su crecimiento económico hasta la sostenibilidad ambiental por lo que resulta necesario implementar cambios esenciales y estructurales en los ya mencionados sectores económicos y sociales haciendo una fuerte y constante promoción en temas puntuales como la igualdad de género, la paz, la justicia social como pilares para lograr un exitoso sistema integrado con visión intersectorial mediante el cual se garanticen los derechos humanos y constitucionales de cada estado a nivel global especialmente a aquellos sujetos de atención prioritaria.

El marco Constitucional ecuatoriano define como sujetos de atención prioritaria y especializada a personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, personas en situación

de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos.

Se considera las diversidades territoriales, culturales y de género, que aseguran un normal desarrollo durante el ciclo de vida y el acceso a más derechos de carácter social y a una salud integral (Arts. 35, 37, 43, 46, 47, 50). Así mismo, la Constitución de la República del Ecuador reconoce los derechos de las comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades con relación al uso de medicinas y prácticas de salud tradicionales (Art. 57).

En el ámbito nacional ecuatoriano existe interés estatal vigente que busca por voluntad propia, como miembro activo de las Naciones Unidas, aportar positivamente al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible pese a los obstáculos internos dados por una crisis económica que se ha venido heredando por décadas debido a diferentes factores.

A nivel global, empero de los múltiples esfuerzos, los obstáculos que se presentan para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible son de consideración debido en muchos de los casos, a una débil voluntad política marcada por una fuerte resistencia al cambio de parte de sus principales actores económicos que pese a su poder e influencia no muestran interés en participar de manera activa en la formulación de mecanismos efectivos para una transparente rendición de cuentas. Adicionalmente el impase duradero hasta la actualidad por la pandemia de la COVID-19 ha generado incluso mayores desigualdades y a la vez ha mostrado en escena nuevos retos para la consecución de los ODS.

Tras haber analizado desde un punto de vista reflexivo la importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible es recurrente plantear una propuesta válida como contribución para superar los obstáculos que se han presentado en el transcurso de estos años; hola considerando así que es recurrente el realizar una acción de manera coordinada a nivel global contando con la colaboración entre gobiernos de distintas regiones apoyada por la activa participación de la sociedad civil y que además pueda

disponer de recursos financieros manejados a través de políticas establecidas enfocadas a fomentar la sostenibilidad y una vinculación inclusiva con garantía del compromiso ineludible de los gobiernos que además contribuyan con la implementación de medidas que garanticen el bienestar de las personas y el cuidado del planeta.

Resulta ambicioso llevar a cabo acciones continuas para el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible tomando en consideración los numerosos obstáculos que se enfrentan por lo que es primordial el compromiso colectivo que permita superar estos desafíos y que además promueva e impulse la participación de la bancada política que lidere incluso un cambio profundo en las estructuras para fortalecer aquellos vínculos que promuevan procesos de transformación que evidencien la correcta aplicación de cada uno de los objetivos.

1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16 Paz, justicia e instituciones sólidas

La agenda 2030 que pone sobre la mesa de manera integral, 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible para la puesta en marcha de un plan estable que pueda y permita articular desde cada una de las naciones que conforman las Naciones Unidas y sus distinto niveles en la administración pública individual y colectiva, de acciones que promuevan el propósito de cumplimiento planteado para estos 15 años.

Esta colaboración y trabajo mancomunada involucra a todos los actores de la sociedad civil de cada uno de los países miembros y de imprescindible manera, el aporte interdisciplinario de la comunidad educativa y de las instancias de justicia en todos sus niveles.

A tal efecto y a fin de aportar con una visión personal, este trabajo de titulación se ha enfocado en el marco de las garantías promovidas a través del Objetivo Nro. 16 Paz, justicia e instituciones sólidas definido a través de metas que buscan promover el estado de derecho tanto en el ámbito nacional como internacional en el que la justicia sea de libre acceso y se garantice para todos como un aporte fundamental para la reducción de actos de impunidad en los que muchas veces encierra una trama de

corrupción, tratos ilegales, sobornos, tráfico de influencias, narcotráfico que con el paso del tiempo han ido ganando terreno incrementando los niveles de pobreza que en consecuencia ha dado paso a la organización de bandas delincuenciales y terroristas, a la vez, violentando derechos fundamentales especialmente en contra de niños y adolescentes que, de acuerdo al artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen uno de los grupos de atención prioritaria.

En este contexto, es esencial promover la administración transparente de buenos gobiernos que trabajen en pro de sociedades pacíficas respaldadas por instituciones sólidas que actúen con determinación en base a sus principios y que los lleve a actuar de manera responsable, respetuosa e inclusiva donde se visualice con transparencia la realidad de sus necesidades para su oportuna atención.

Este objetivo, a través de sus metas y en vinculación a la sentencia Nro. 2791-17-EP/23 aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador el 19 de abril de 2023 con nueve votos a favor, a simple vista apertura una consideración positiva que asegura que podemos tratar ampliamente tanto de asuntos de derechos como de justicia dentro y fuera del marco judicial.

El ordenamiento jurídico ecuatoriano, configura a la tutela judicial efectiva, en la norma constitucional como un principio consagrado a los ciudadanos que garantice al debido proceso, permitiendo el acceso necesario a los órganos e instancias judiciales asegurando el cumplimiento cabal de los intereses y derechos de las personas.

Normado como un derecho de protección, el artículo 75 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) en su Capítulo VIII ha abocado a los Derecho de protección y, establece lo siguiente:

Art. 75.- Derecho al acceso gratuito a la justicia. – Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Por lo tanto, es deber ineludible de la Función Judicial, como ente administrador de justicia, el garantizar la adecuada tutela judicial efectiva de los derechos consagrados en la Constitución de Montecristi y de aquellos órganos de carácter internacional de derecho humanos establecidos por normativa legal que se encuentra vigente como garantía de que una persona por el mismo hecho de ser una persona, goza de derechos individuales dentro de los cuales, de así requerirlo, puede hacer uso de su derecho a la defensa permitiéndole exigir sobre aquello que considere le haya sido transgredido.

En consecuencia, se puede determinar que, el mismo hecho de llevar a efecto una causa en sí, ya se contempla como la misma garantía a la defensa determinada en el artículo 76, numeral 7, literales a, b, c, e y g de la Constitución del Ecuador que menciona:

Art. 76.- Garantías básicas del derecho al debido proceso. - En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, hoy se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7. El Derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

- a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.
- b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.
- c) Ser HP escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones
- e) Nadie podrá ser interrogado, ni aún con fines de investigación, por la Fiscalía General del Estado, por una autoridad policial o por cualquier otra, sin la presencia de un abogado particular o un defensor público, ni fuera de los recintos autorizados para el efecto.
- g) En procedimientos judiciales, ser asistido por una abogada o abogado de su elección o por defensora o defensor público; hoy no podrá restringirse el acceso ni la comunicación libre y privada con su defensora o defensor.

Haciendo referencia al mencionado articulado, es la vez, importante hacer hincapié a la imparcialidad con la que debe actuar la autoridad competente, así como

su independencia y compromiso para conocer, resolver e impartir justicia pues cabe mencionar que la misma debe encontrarse sobreesida de compromisos personales, familiares o políticos que pretendan influir en contraposición de los intereses de las partes cayendo en aplicación defectuosa de las normas procesales.

Precisamente en un sentido más amplio y que abarque a más del ordenamiento jurídico que rige a cada una de los 193 estados miembros de las Naciones Unidas, haciendo frente a diferentes fenómenos presentados antes, durante y después de la adopción de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible trazados en la agenda 2030, en los cuales se ha acordado erradicar la pobreza, cuidar y proteger el planeta y trabajar hacia alcanzar la prosperidad para todas las personas, dentro del ODS Nro. 16, paz, justicia e instituciones sólidas estratégicamente se plantea las siguientes metas:

- 16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo.
- 16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños.
- 16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.
- 16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada
- 16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.
- 16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
- 16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades
- 16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial

- 16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos
- 16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales
- 16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia
- 16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

El Ecuador ha corroborado su permanente compromiso en el acometimiento de transformaciones radicales dando un revés a la creciente crisis económica dada entre otros factores como consecuencia de las afectaciones por la pandemia de la COVID 19 y producto de actos de corrupción que buscan contraponerse al progreso del país y que además concentran sus efectos en sectores como el tributario que, de acuerdo a datos obtenidos del Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2023 realizado por la CEPAL, han disminuido su dinamismo en un panorama de bajo desarrollo económico.

Pese a esto, el Ecuador a través de acuerdos y negociaciones se encuentra gestionando ayudas para impulsar su crecimiento dinámico que entre otras metas, permitan alcanzar el cumplimiento de la agenda 2030 para lo cual es fundamental la movilización de recurso tanto interno como externos.

1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

El Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro.16 de las Naciones Unidas enfatiza la importancia de "paz, justicia e instituciones sólidas" que busca promover sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar la igualdad de acceso a la justicia y establecer instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles.

Los principios que este objetivo defiende abarcan un amplio espectro de derechos humanos y valores fundamentales que son relevantes para la gobernanza y la justicia social.

El desarrollo sostenible se puede lograr a través de los elementos claves de la paz, la estabilidad, los derechos humanos y una gobernanza eficaz basada en el estado de derecho. El mundo está cada vez más dividido. Ciertas áreas están consistentemente libres de conflictos, seguridad o prosperidad, mientras que otras están sujetas a ciclos aparentemente interminables de violencia y conflicto. Esto no es algo inevitable y requiere atención.

El desarrollo de un país se ve afectado negativamente por los altos niveles de violencia armada e inseguridad, que pueden tener efectos negativos en el crecimiento económico y, a menudo, dar lugar a agravios profundamente arraigados entre comunidades que pueden durar generaciones. En situaciones de conflicto o de incumplimiento del estado de derecho, la violencia sexual, la delincuencia, la explotación y la tortura prevalecen y requieren protección para sectores específicos.

Los objetivos de desarrollo sostenible tienen como objetivo lograr una reducción significativa de la violencia y trabajar con gobiernos y comunidades para encontrar soluciones duraderas a los conflictos y la inseguridad. El proceso requiere el fortalecimiento de los derechos humanos y la promoción del estado de derecho, así como la reducción de las armas ilícitas y la consolidación del papel de las naciones en desarrollo en las instituciones de gobernanza global.

Promover la paz y la justicia es uno de los 17 Objetivos Globales de la nueva Agenda, dar un enfoque integral a los ODS es crucial para avanzar en los diversos objetivos.

El ODS 16 de las Naciones Unidas es una estrategia mundial para promover sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar la igualdad de acceso a la justicia y promover instituciones eficaces y transparentes. El objetivo se divide en múltiples

metas, cada uno de los cuales salvaguarda los derechos fundamentales que son cruciales para promover la paz y el desarrollo sostenible.

A continuación, analizaremos algunas referencias doctrinarias que profundizan en cada aspecto de los derechos tutelados por el ODS 16:

1. El derecho a la paz y la seguridad.

El derecho implica establecer un entorno libre de violencia y conflicto, donde las comunidades deben trabajar para prevenir y resolver conflictos de manera pacífica y garantizar la seguridad de todas las personas.

El desarrollo de otros derechos humanos se ve facilitado por los derechos fundamentales de paz y seguridad. Según John Galtung, “la paz no es simplemente la ausencia de conflicto, sino también la presencia de justicia y equidad” (Galtung, 1969).

El avance de sociedades pacíficas implica reducir la violencia y centrarse en la prevención de conflictos, que ha sido uno de los principales objetivos de la comunidad internacional y de las Naciones Unidas.

Sobre estas cuestiones varias organizaciones internacionales han estado abordando e implementando una perspectiva basada en un enfoque centrado en los derechos humanos y orientado al individuo. Sobre esto Frieyro y Robles expresan: “La búsqueda de un modelo de seguridad común y comprensiva, multidimensional e interdependiente, integradora y globalizadora, propugnado desde diversas corrientes doctrinales de pensamiento, conduce a la formulación de un nuevo concepto: la seguridad humana, con vocación de sustituir al anterior basándose en el axioma de que la persona, y no el Estado, es el sujeto último de la seguridad”. (Frieyro y M. Robles. 2012).

La paz es el objetivo más importante de la comunidad mundial y sigue siendo la base para esfuerzos futuros en otras áreas y el objetivo final que legitima los esfuerzos de los distintos estados. “El logro del desarrollo sostenible, en todas sus formas y manifestaciones, requiere la adopción de medidas por parte de los Estados que

fomenten la paz y la seguridad internacionales, al mismo tiempo que estas acciones promueven en sí mismas el logro de la paz internacional". (Elena Díaz Galán, 2018).

El objetivo principal de la comunidad internacional es lograr la paz, como se refleja en la agenda 2030 y los objetivos de desarrollo sostenible. La resolución 70/1 de la asamblea general de 2015 no ofrece una comprensión integral de lo que significa la paz en el contexto de los ODS y no incluye todos los elementos necesarios para hacerla realidad.

El objetivo 16 hace referencia a la paz en su propia declaración y destaca algunas de las áreas donde este concepto puede extenderse. Sin embargo, el objetivo 16 no abarca las diversas dimensiones que abarcaría la paz en la sociedad global actual.

Si bien la agenda no define explícitamente la paz, puede vincularse a otros objetivos específicos como la justicia o la igualdad tanto a nivel nacional como internacional.

Este objetivo por sí solo, es necesario para establecerlo como el hilo conductor que no se puede lograr sin los demás objetivos de la agenda. La paz también trae nuevas oportunidades de negocios aumentando la estabilidad, mejorando las perspectivas económicas y construyendo el tejido social y económico en una comunidad.

2. Derecho a la Justicia

El acceso a la justicia es otro componente crucial del ODS 16. Esto implica no solo la existencia de un sistema judicial funcional y justo, sino también que todos los individuos puedan acceder a recursos legales y recibir un trato equitativo en los procedimientos jurídicos.

Este derecho está profundamente explorado por autores como Amartya Sen, quien argumenta que la justicia debe ser entendida como un concepto integral que incluye el acceso equitativo a recursos judiciales y la imparcialidad del sistema legal (Sen, 2009). La justicia no sólo se refiere a la legalidad sino también a la equidad en la aplicación de la ley.

Con respecto al análisis del objetivo dieciséis de los ODS, especialmente en el derecho de acceso a la justicia, en la importancia de su reconocimiento y protección por parte de todos los Estados y en el ejercicio efectivo por todas las personas del mundo, sin ningún tipo de discriminación, Florabel Quispe Remón nos manifiesta lo siguiente: “El Estado debe garantizar el acceso universal de este derecho a las personas, teniendo en cuenta su realidad, para hacer efectivo otros derechos humanos. Se trata de un derecho humano que forma parte del núcleo duro de los derechos humanos y su reconocimiento y protección efectiva contribuirá en la construcción de una sociedad pacífica, equitativa y justa”. (Quispe Remón, 2018)

También existen críticas por parte de estudiosos al planteamiento del objetivo 16 de los ODS, por ejemplo, con respecto al derecho tutelar de la justicia, Beloso expresa: “El acceso a la justicia es un derecho en sí mismo, pero también es un derecho sin el cual no se hace posible el logro de otros derechos humanos, como la igualdad, la libertad o la paz”. (N. Beloso, 2020). Aquí podemos deducir que la autora analiza la indefinición o la amplitud de las metas del objetivo 16, su implementación en diversas realidades políticas, económicas y sociales no asimilables, así como por su valor esencialmente ético ya que no se acompaña de instrumentos sancionadores que garanticen de una forma más eficaz su consecución.

Autores como Cardesa y Pigrau señalan que “tanto la Agenda como los objetivos y metas de desarrollo sostenible establecen aspiraciones concretas que permiten evaluar el progreso en términos políticos, pero poco pueden aportar a una mejora de la gobernanza global en términos de justicia social y sostenibilidad ambiental si no se vislumbran mecanismos de gobernanza que permitan avanzar hacia un equilibrio real entre intereses económicos, sociales y ambientales en tensión”. En este contexto señalan que, “los avances en las metas del objetivo 16 serán determinantes. Son, en efecto, los derechos procedimentales, los derechos de acceso a la información medioambiental, la participación del público en los procesos de toma de decisiones y el acceso a la justicia en asuntos ambientales los que junto a los derechos económicos y

sociales permiten articular un sistema multinivel de garantías “constitucionales” capaces de fraguar soluciones integradoras de los intereses económicos, sociales y ambientales en tensión”. (Cardesa y Pigrau, 2017)

Así, el actual Juez del Tribunal Internacional de Justicia visualiza a este derecho como un verdadero derecho al Derecho, es decir, el derecho a un ordenamiento jurídico, a niveles tanto nacional como internacional, que efectivamente salvaguarde los derechos fundamentales de la persona. Se trata pues de uno de los Derechos Humanos esenciales y básicos que permiten el ejercicio de los otros derechos humanos. Vendría a ser el corazón de los DDHH que permite el funcionamiento de las otras partes del cuerpo.

En muchos Estados de América Latina, la implementación de las exigencias internacionales como el acceso a la justicia en gran medida se da en las capitales de provincia, pero en las comunidades más alejadas y vulnerables el ejercicio de este derecho se difumina. Lamentablemente donde hay mayor violación son en las zonas alejadas y contra las personas más vulnerables y son justamente ellas las que luego no tienen acceso a la justicia.

El desarrollo sostenible, la consolidación democrática y la protección y promoción de los derechos humanos no serán alcanzados sin una justicia eficaz y eficiente, que actúe con independencia, autonomía, imparcialidad y con un sentido de responsabilidad hacia la agenda global de desarrollo, paz y democracia.

3. Derecho a Instituciones Sólidas

Este derecho se refiere a la necesidad de contar con instituciones públicas que sean transparentes, responsables y que funcionen adecuadamente para servir a los ciudadanos. Esto incluye la lucha contra la corrupción y la mejora de la gobernanza.

El fortalecimiento de instituciones eficaces, responsables e inclusivas es vital para el buen gobierno. La teoría de la gobernanza de Robert Dahl sostiene que “la inclusividad en las instituciones democráticas es fundamental para la legitimidad y la

estabilidad de los gobiernos” (Dahl, 1989). Las instituciones deben ser transparentes y responsables para fomentar la confianza pública.

La promoción de una institucionalidad sólida, que sea garante del estado de derecho y que canalice las políticas de desarrollo sostenible, es una de las principales aspiraciones del ODS 16. A través de elementos como la transparencia, la participación y la rendición de cuentas se pretende lograr la intervención activa de las instituciones en la construcción de sociedades más justas, equitativas y prósperas

La confianza en las instituciones ha sido objeto de una discusión sistemática desde cuando menos la década de los años noventa en todo el mundo. En el año 2023, según datos estadísticos otorgados por la encuestadora de opinión pública multinacional, multiregional y multicultural, El Barómetro de las Américas Ecuador, expresan que, en promedio, los partidos políticos solo generan confianza al 14% de la población encuestada, mientras que la Asamblea Nacional solo es visto con confianza por un 22% y el otro de los poderes centrales que preocupa al no superar el 21% de confiabilidad, es el judicial; y estos indicadores son generalizados en la mayoría de los países latinoamericanos.

Con estos datos podemos explicar que la posibilidad de alcanzar sociedades con altos estándares de educación, trabajo, salud e igualdad no puede contemplarse sin instituciones sólidas y sin una justicia independiente y accesible. “Poderes judiciales independientes y una prensa libre, independiente y plural son condiciones sine qua non para que el trinomio democracia, desarrollo y derechos humanos asuma su máxima expresión para todos los ciudadanos y ciudadanas” (UNESCO, 2017).

Transformar las instituciones públicas, para acercarlas a la sociedad, hacerlas más sencillas, y mejorar su eficiencia y eficacia en la promoción del desarrollo sostenible; mejorar los mecanismos de coordinación interinstitucional en pro de la coherencia de las políticas de desarrollo sostenible; y transitar hacia un modelo de gobernanza inteligente fundamentada en la toma de decisiones apoyada en datos y en los principios de transparencia, participación, colaboración, evaluación de políticas

públicas y rendición de cuentas, esto debería ser la preocupación de los estados en lo concerniente a la aplicación del ODS 16 y específicamente al derecho de establecer instituciones sólidas que se conviertan en referentes de buen gobierno en el que todos los actores territoriales cooperan y trabajan para el bienestar de las generaciones presentes y futuras, y por la sostenibilidad social, económica y medioambiental.

En resumen, podemos manifestar que la doctrina sobre los derechos tutelados por el ODS número 16 se fundamenta en la interconexión de paz, justicia y buen gobierno que refleja un enfoque holístico para la construcción de sociedades justas, pacíficas e inclusivas donde se asegure que todas las personas puedan vivir bajo estos principios.

Los derechos tutelados por este objetivo no solo son esenciales para la paz y la justicia, sino que también son interdependientes, cada uno fortaleciendo al otro. La paz sin justicia es insostenible, y la justicia sin instituciones inclusivas es inalcanzable. La consecución del ODS 16 requiere un compromiso global con la promoción y protección de estos derechos fundamentales.

1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

La Agenda 2030 ha quedado recogida en instrumentos de alcance internacional que tienen su singularidad. La fuerza política de esta agenda está fuera de toda duda. Sin embargo, conviene determinar su valor jurídico en función de los instrumentos que la acogen y del contenido que se le ha otorgado.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) Nro. 16 "Paz, justicia e instituciones sólidas" abarca una serie de derechos y principios fundamentales que están reconocidos en diversos instrumentos jurídicos de carácter nacional e internacional.

A continuación, se presentan algunas referencias jurídicas relevantes para los derechos tutelados por el ODS 16:

1.5 Constitución de la República del Ecuador (2008)

Art. 66: Derechos a la integridad personal, libertad y seguridad.

Art. 75: Derecho a la tutela judicial efectiva y el debido proceso.

Art. 76: Garantías del debido proceso.

Art. 82: Derecho a la seguridad jurídica.

Art. 204: Control social y lucha contra la corrupción.

Art. 226: Principio de legalidad y actuación pública.

- **Código Orgánico Integral Penal (COIP) (2014)**

Regula la administración de justicia penal y establece los derechos de los procesados y las víctimas. Se incluyen delitos específicos relacionados con la corrupción, la violencia y la violación de derechos humanos.

- **Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LOTAIP) (2004)**

Muchas naciones han promulgado leyes que garantizan el acceso a la información como una forma de combatir la corrupción y promover la transparencia, en nuestro país esta ley garantiza el derecho a la información pública y promueve la transparencia en la administración pública.

- **Ley Orgánica de Participación Ciudadana (2010)**

Establece mecanismos para la participación ciudadana en la gestión pública y el control social.

- **Leyes Anticorrupción**

Incluyen medidas para prevenir, detectar y sancionar la corrupción en el sector público y privado.

- **Código Orgánico de la Función Judicial (2009)**

Regula la organización y funcionamiento del sistema judicial y garantiza la independencia judicial.

- **Ley Orgánica para la Defensa de los Derechos Laborales (2015)**

Protege los derechos laborales y establece procedimientos para su defensa.

- **Leyes de Protección de Derechos Humanos: Garantizan la protección y promoción de los derechos humanos, estableciendo mecanismos para**

denunciar y sancionar violaciones.

Dentro de la normativa legal vigente de carácter internacional tenemos:

- **Declaración Universal de Derechos Humanos (DUDH) (1948).**

Aunque no es vinculante, proporciona una base ética y legal para la promoción de derechos humanos:

Art. 3.- Derecho a la vida, libertad y seguridad personal.

Art. 10.- Derecho a un juicio justo y público.

Art. 19.- Derecho a la libertad de opinión y expresión.

Art. 21.- Derecho a participar en el gobierno de su país.

- **Convenciones y Tratados Internacionales**

Como ejemplo, tenemos a la Convención de las Naciones Unidas y a la Convención Interamericana contra la Corrupción (UNCAC): Establecen un marco global para prevenir y combatir la corrupción.

- **Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) (1966)**

Art. 6.- Derecho a la vida.

Art. 9.- Derecho a la libertad y seguridad personal.

Art. 14.- Derecho a un juicio justo.

Art. 19.- Derecho a la libertad de expresión.

Art. 25.- Derecho a participar en los asuntos públicos y elecciones.

- **Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)**

Prohíbe la tortura y establece mecanismos de prevención y sanción.

- **Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (2003)**

Establece medidas para prevenir, investigar y sancionar actos de corrupción.

- **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (1965)**

Art. 5.- Derecho a la igualdad ante la ley y protección contra la discriminación.

Estas referencias jurídicas proporcionan un marco robusto para la protección de los derechos asociados al ODS 16 en Ecuador, alineándose con los estándares internacionales para promover la paz, la justicia y la integridad de las instituciones.

La eficacia de las normas jurídicas depende en gran medida de su implementación efectiva.

Muchas veces, las leyes existen, pero no se aplican adecuadamente en países como el nuestro, debido a la falta de recursos, corrupción en las instituciones encargadas de su aplicación o debilidad institucional.

La presencia de mecanismos robustos de monitoreo y evaluación es crucial para asegurar que las leyes no solo existan en el papel, sino que se apliquen en la práctica.

El involucramiento activo de la sociedad civil en la vigilancia del cumplimiento de estas normas es esencial para su eficacia.

El nivel de cumplimiento de las normas relacionadas con el ODS16 varía significativamente entre los países y dentro de los países. Factores como la voluntad política, la capacidad institucional y la presión de la sociedad civil influyen en el cumplimiento, en el caso de Ecuador hasta el año 2019 se encuentra un informe actualizado sobre el avance de la aplicación de los ODS.

Herramientas como el Índice de Percepción de la Corrupción de Transparencia Internacional y los informes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) pueden proporcionar una visión del nivel de cumplimiento.

La corrupción, la debilidad institucional y la violencia siguen siendo barreras significativas para el cumplimiento efectivo del ODS16 en muchas regiones del mundo.

En este contexto, la existencia de normas jurídicas relacionadas con el ODS16 es fundamentales, pero su eficacia y el nivel de cumplimiento dependen de múltiples factores, incluyendo la implementación efectiva, la capacidad de monitoreo y evaluación y la participación de la sociedad civil.

Los esfuerzos internacionales y nacionales deben continuar para fortalecer las instituciones, combatir la corrupción y promover la justicia y los derechos humanos.

Se debe indicar, que a pesar de existir los marcos legales que impulsan la consecución del ODS16, la efectividad de este objetivo depende en gran medida precisamente de la solidez y coherencia, de los marcos jurídicos nacionales e internacionales. Sin embargo, debemos señalar que existen varios vacíos legales y contradicciones normativas que afectan la tutela de los derechos relacionados con el ODS16. A continuación, se detallan algunos de estos desafíos:

También podemos establecer que se han encontrado ciertos vacíos legales que desafortunadamente se traducen en una amenaza que vulnera la tutela efectiva de estos derechos:

- **Protección Inadecuada de los Derechos Humanos:**

Falta de Mecanismos de Implementación: En muchos países, aunque existan leyes de derechos humanos, no hay mecanismos efectivos para su implementación y protección. Esto incluye la falta de tribunales especializados, órganos de supervisión y recursos adecuados para la aplicación de la ley.

Limitaciones en el Acceso a la Justicia: En regiones rurales o marginadas, el acceso a la justicia puede ser limitado debido a la falta de infraestructura, recursos y personal capacitado.

- **Leyes de Transparencia y Anticorrupción:**

Ausencia de Legislación Integral: En algunos países, las leyes anticorrupción son fragmentarias y no cubren todos los aspectos necesarios para una lucha eficaz contra la corrupción. Por ejemplo, pueden no incluir disposiciones sobre la protección de denunciantes o la transparencia en la financiación de campañas políticas.

Deficiencias en la Ejecución: Incluso donde existen leyes sólidas, a menudo hay una falta de aplicación rigurosa, lo que permite que la corrupción prospere.

- **Violencia y Seguridad:**

Legislación Inadecuada contra la Violencia: En algunos contextos, la legislación contra la violencia, especialmente la violencia de género puede ser insuficiente o no estar alineada con los estándares internacionales.

Falta de Protección para Grupos Vulnerables: Los marcos legales pueden no abordar adecuadamente la protección de grupos vulnerables, como minorías étnicas, migrantes y personas LGBTIQ+.

Por otra parte, se debe mencionar, que existen ciertas contradicciones normativas como:

- **Conflictos entre Leyes Nacionales e Internacionales:**

Incompatibilidades Normativas puesto que, las leyes nacionales a veces están en conflicto con los tratados internacionales que un país ha ratificado. Por ejemplo, un país puede tener leyes internas que contradigan las disposiciones de la Convención contra la Tortura o la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.

En algunos casos, los países aplican selectivamente los tratados internacionales, lo que crea incoherencias y debilita la protección de los derechos humanos.

- **Contradicciones Internas en la Legislación Nacional:**

Incoherencias entre Diferentes Leyes: Puede haber incoherencias entre diferentes leyes nacionales que dificultan la implementación de una política coherente. Por ejemplo, una ley de transparencia puede entrar en conflicto con leyes de privacidad, creando ambigüedades sobre qué información debe ser pública.

Discrepancias entre Leyes Federales y Estatales/Locales: En países federales, las leyes estatales o locales pueden contradecir las leyes federales, lo que puede complicar la protección uniforme de los derechos en todo el territorio nacional.

- **Legislación Contraproducente:**

Dentro de la cuales existen leyes que facilitan la corrupción ya que algunas leyes pueden, intencionalmente o no, facilitar prácticas corruptas. Por ejemplo, regulaciones que permiten demasiado margen de maniobra para la adjudicación de contratos públicos.

En nombre de la seguridad nacional, algunas leyes pueden restringir excesivamente los derechos civiles y políticos, como la libertad de expresión y el derecho a la privacidad.

Los vacíos legales y las contradicciones normativas representan desafíos significativos para la efectividad del ODS16. Abordar estos problemas requiere un enfoque integral que incluya la armonización de leyes nacionales con normas internacionales, la eliminación de incoherencias internas y la implementación de mecanismos eficaces para asegurar el cumplimiento y la protección de los derechos tutelados. La colaboración entre gobiernos, organizaciones internacionales y la sociedad civil es crucial para superar estos desafíos y avanzar hacia sociedades más justas, pacíficas e inclusivas.

1.6 Estudio de la sentencia

1.7 Antecedentes del caso

La Corte Constitucional del Ecuador establece los requisitos mediante los que se debe proceder a la citación por la prensa dispuesto mediante sentencia No. 2791-17-EP/23, facilitando así los parámetros que permitan garantizar la no vulneración del derecho al debido proceso planteando que en caso de que el accionante dentro de un proceso judicial asegure que desconoce la individualidad y el domicilio o residencia de la parte demandada, la autoridad judicial debe proceder a la verificación del cabal cumplimiento de los siguientes parámetros:

- 1. Dentro de la declaratoria juramentada no basta con señalar que se desconoce la individualidad y el domicilio o residencia de la parte demandada, sino que es imposible su determinación.**
- 2. Esta declaración juramentada no necesita de solemnidad alguna para reconocerla como válida, es suficiente con que la parte accionante lo señale para que esta sea reconocida como válida.**
- 3. La parte actora debe ser diligente en realizar todas y cada una de las gestiones razonables acordes a las particularidades del caso y**

adicionalmente las que son exigidas de manera expresa por la ley a fin de determinar la individualidad, así como el domicilio o residencia de la parte demandada demostrándolo dentro del proceso.

- 4. El mecanismo de citar a través de la prensa se plantea como una opción eficaz que impida la vulneración del derecho a la defensa de la parte demandada tomando en consideración su situación personal como lo es el caso del analfabetismo o alguna otra circunstancia relevante en conformidad a la información disponible o cuya obtención sea viable.**

Frente a la imposibilidad que ha servido de justificación y mediante la cual se comunica que, para que la parte actora pueda acceder a la información, el mismo juez debe solicitar a las empresas tanto públicas como privadas se facilite información útil para conocer o identificar la individualidad y el domicilio o residencia de la parte demandada.

La Corte Constitucional ha ordenado al Consejo de la Judicatura, se realice una difusión constante de esta sentencia a través de todos los medios a los que tiene acceso como lo son su página web institucional, correos electrónicos de los servidores de la Función Judicial, en los procesos de capacitación y formación de jueces, así como de otros medios que se consideren adecuados para que tanto los servidores de la Función Judicial así como los profesionales del Derecho en libre ejercicio, las instituciones del estado y de manera general, la ciudadanía pueda conocer su contenido.

Esta sentencia ha sido publicada en el Registro Oficial con fecha 24 de mayo de 2023.

1.8 Argumentos del órgano de justicia

En resumen, respondiendo al problema jurídico planteado:

- i) El derecho a la defensa se vulnera, entre otros supuestos, cuando un juez o jueza dispone la citación por la prensa a la parte demandada sin haber verificado previamente que el actor haya realizado todas las gestiones razonables, de acuerdo con las particularidades del caso, para**

determinar la individualidad y el domicilio o residencia de la parte demandada y lo haya demostrado dentro del proceso.

- ii) **La autoridad judicial dispuso la citación por la prensa a los herederos conocidos y desconocidos de Jaime Reinaldo Castillo Cherne en el proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sin antes haber verificado que la actora, Yolanda Felisa Castillo Cherne, más allá de su declaración juramentada, haya realizado gestión alguna para determinar la individualidad y el lugar de domicilio o residencia del demandado y lo haya demostrado dentro del proceso.**

En conclusión, al no haber verificado que la actora haya realizado todas las gestiones razonables, de acuerdo con las particularidades del caso, para determinar la individualidad y el domicilio o residencia de la parte demandada y lo haya demostrado dentro del proceso y haber dispuesto la citación por la prensa, la autoridad judicial vulneró el derecho a la defensa del accionante.

En la sentencia se ha hecho referencia a la actuación de todos los jueces que intervinieron en el caso como “autoridad judicial” de conformidad con la abreviatura introducida en el párrafo 1 supra. Esto se debe a que todos ellos han tenido un rol en la vulneración de derechos ya que, si bien esta partió de la calificación de la demanda y la citación por la prensa, se extendió hasta el momento de la emisión de la sentencia en cuanto todos ellos tenían la obligación de haber declarado la nulidad por la falta de cumplimiento de una solemnidad sustancial como la falta de citación, de oficio, en cualquier etapa del proceso y evitar su sustanciación ante la ausencia de la parte demandada.

En vista de que se ha verificado una vulneración de derechos que impidió que el accionante se defienda en el proceso de origen, esta Corte considera adecuado retrotraer el proceso hasta el momento previo a la calificación de la demanda. Esto permitirá que el proceso de origen se lleve a cabo con la posibilidad de que el accionante

comparezca. Además, esta Corte recuerda que la propia sentencia constituye una medida de reparación.

1.9 Normas jurídicas invocadas por los jueces, con relación a los derechos violentados

Código de Procedimiento Civil

Art. 82.- A personas cuya individualidad o residencia sea imposible determinar se citará por tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación del lugar; de no haberlo, se harán en un periódico de la capital de la provincia, asimismo de amplia circulación; y si tampoco allí lo hubiere, en uno de amplia circulación nacional, que el juez señale.

Código Orgánico General de Procesos

Art. 56.- Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante:

- 1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.**
- 2. Mensajes que se transmitirán en tres fechas distintas, por lo menos tres veces al día, en una radiodifusora de la localidad, en un horario de seis a veintidós horas y que contendrán un extracto de la demanda o solicitud pertinente. La o el propietario o la o el representante legal de la radiodifusora emitirá el certificado que acredite las fechas y horas en que se realizaron las transmisiones de mensajes y una copia del audio. La citación por la radio se realizará cuando, a criterio de la o del juzgador, este sea el principal medio de comunicación del lugar.**

La declaración de que es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de la o del demandado y que se han efectuado todas las diligencias necesarias, para tratar de ubicar a quien se pide citar de esta forma, como acudir a los registros de público acceso, la hará la o el solicitante bajo juramento que se presentará ante la o el juzgador del proceso o mediante deprecatorio a la o al juzgador del domicilio o residencia de la o del actor.

Para el caso anterior se adjuntará además la certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores que indique si la persona salió del país o consta en el registro consular. Si se verifica que es así, se citará mediante carteles fijados en el consulado en el que se encuentra registrado.

La o el juzgador no admitirá la solicitud sin el cumplimiento de esta condición. De admitirla, deberá motivar su decisión.

Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.

Si se acredita que la parte actora, su apoderado o ambos, faltaron a la verdad con respecto a la dirección domiciliaria o residencia de la o del demandado o respecto al hecho de no haber sido posible determinar su individualidad, se remitirá copia de lo actuado al fiscal respectivo, para la investigación.

1.10 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

En mérito de lo expuesto, esta Corte Constitucional, administrando justicia constitucional por autoridad de la Constitución y la Ley, resuelve lo siguiente:

- 1. Aceptar la acción extraordinaria de protección No. 2791-17-EP**
- 2. Declarar la vulneración del derecho constitucional a la defensa, como garantía del derecho al debido proceso, del accionante.**
- 3. Dejar sin efecto la sentencia emitida el 29 de abril de 2011 por la jueza del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Esmeraldas y retrotraer el proceso hasta el momento previo a la calificación de la demanda.**
En consecuencia, la Unidad Judicial Civil de Esmeraldas deberá

designar, mediante sorteo, un nuevo juez o jueza para que el proceso sea nuevamente sustanciado a partir del momento procesal antes indicado.

- 4. Disponer al Consejo de la Judicatura la difusión constante de esta sentencia a través de su página web institucional, correos electrónicos de los servidores de la Función Judicial, en los procesos de capacitación y formación de jueces y a través de los demás medios que considere adecuados para que los servidores de la Función Judicial, los abogados en libre ejercicio, las instituciones del Estado y la ciudadanía en general conozcan su contenido. El Consejo de la Judicatura deberá informar a esta Corte, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la sentencia, acerca del cumplimiento de esta medida.**
- 5. Disponer la devolución del expediente del proceso al juzgado de origen.**

Capítulo dos

Materiales y métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1 Objetivos

2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTP para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegético**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de

cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de *jurídico exploratoria*, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo *jurídico proyectiva*, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4 Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1 Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la

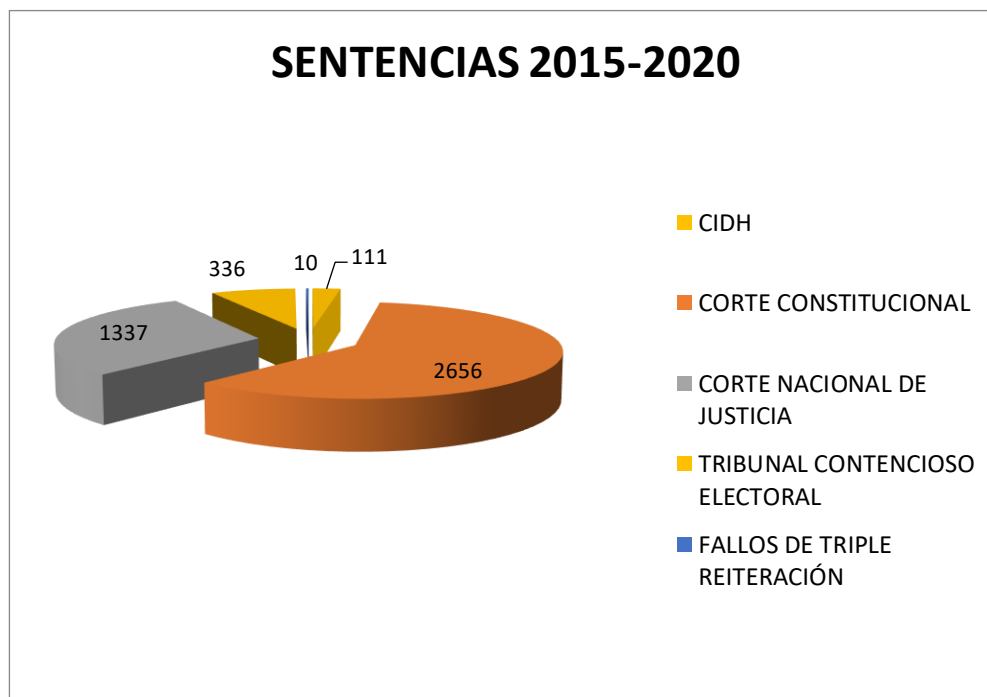
sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

2.4.2 Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Sentencias 2015-2020



Nota. Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de Derecho Constitucional y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, fue expedida por la Corte Constitucional, el 19 de abril de 2023, signada con el No. 2791-17-EP/23, dentro del Caso Citación por la prensa y debido proceso.

2.4.3 Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontré previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge
 Dialnet Plus
 Scopus
 GALE
 DOAJ
 Open DOAR
 Scimago Journal & Country Rank
 Proquest
 Science Direct
 UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>
<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>
<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>
<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>
<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5 Recursos

2.5.1 Humanos

Alumno (a):

Director (a) de Trabajo de Titulación:

2.5.2 Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3 Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación con el problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1 Ficha informativa

Tabla 1

Ficha informativa

| Nro. | Pregunta | Variable 1 | Variable 2 | Variable 3 | Variable 4 | Variable 5 | Variable 6 | Variable 7 | Variable 8 | Variable 9 |
|------|---|--------------------------------|--|---|---|---|---|----------------------------------|--|--|
| 1 | ¿QUÉ LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO? | DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA | INFLUENCIA FAMILIAR | LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL | LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL | CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO | LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL | PRESIÓN SOCIAL | POR SER LA MAS ACCESIBLE | LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA |
| | | X | | | X | | | | | X |
| 2 | ¿POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD? | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL | DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO | DERECHO AMBIENTAL | DERECHO LABORAL | MEDIACION | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO SOCIETARIO |
| | | X | X | X | | | | | X | |
| 3 | ¿POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS? | DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL | DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL | DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL | DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO | DERECHO AMBIENTAL | DERECHO LABORAL | MEDIACION | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO SOCIETARIO |
| | | | | | | X | | | | |
| 4 | CUANDO SE GRADÚE DE ABOGADA, ¿QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR? | EJERCER LA ABOGACÍA | TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA | ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA | ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR | SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA | SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS | ASPIRA SER JUEZA O JUEZ | ASPIRA SER FISCAL | LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN |
| | | | X | X | | X | | | | |
| 5 | ¿QUÉ EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19 EN EL EJERCICIO DEL DERECHO? | NO CAUSA NINGUN EFECTO | OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA | REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO | OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS | INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE | AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS | MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION | OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS | LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO |
| | | | X | | | X | X | | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|--|--|---|--|--|--------------------------------------|--|---|---|---|
| 6 | ¿QUÉ HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO? | IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES | APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO | REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS | UTILIZAR TÉCNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS | APRENDER TÉCNICAS DE LITIGACIÓN ORAL | CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN | CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES | FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS | CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN |
| | | X | | X | | | X | | | |
| 7 | SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMÁNDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN: | CRIMINALISTICA | CONTRATACIÓN PÚBLICA | DERECHO DE SEGUROS | DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO | DERECHO AMBIENTAL | PROPIEDAD INTELECTUAL | DELITOS INFORMATICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS | DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL | DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO |
| | | X | X | | | | | | | |
| 8 | SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARÍA: | CONTABILIDAD Y AUDITORÍA | ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS | ECONOMÍA | INGLÉS | GESTIÓN AMBIENTAL | INGENIERÍA EN SISTEMAS | SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL | PSICOLOGÍA | CIENCIAS POLÍTICAS |
| | | | | | X | | | | X | X |
| 9 | ¿QUÉ METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO? | CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL | CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL | MAS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO | MAS CONOCIMIENTO TEÓRICO QUE PRÁCTICO | CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES) | MEJORAR LA METODOLOGÍA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS) | LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA) | ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD | MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURÍDICA |
| | | X | | | | | | X | X | |

| | | | | | | | | | | |
|----|---|-------------------------------------|--|--------------------------------------|--|---|---|--|--|---|
| 10 | SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, ¿POR QUÉ OPCIÓN SE INCLINARÍA? | INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA | ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA | ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA | INCORPORAR ASESORÍAS EN LÍNEA, CONSULTAS JURÍDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA) | ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN | TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO | SER ASESOR JURÍDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTURA, MINERA, BANANERA, PETROLERA) | TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MÁS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA | DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONÓMICA |
| | | | X | | | | X | X | | |

3.2 Análisis de resultados

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

La Carrera de Derecho impulsa al desarrollo de habilidades y destrezas que, dentro de los ámbitos profesional y laboral, permiten adquirir habilidades con una diferenciación positiva que me acerca a contribuir a la construcción de una sociedad empática y respetuosa de nuestros semejantes. Precisamente las variables seleccionadas, evidencian mi marcado enfoque personal, pues es a través de las experiencias personales o cercanas como he podido percibir que la necesidad de justicia edifica un mejor presente y futuro precisamente como garantía de la seguridad jurídica que deseamos como ciudadanos.

Pregunta 2:

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

En el transcurso de mi carrera y, en vinculación con experiencias de índole personal, así como en el desarrollo de mis actividades laborales y profesionales, se ha marcado una notoria inclinación hacia los ámbitos Penal, Constitucional, Civil y también en lo referente al área del Derecho Administrativo, así como la Contratación Pública.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

Pese a considerar que todas las áreas del Derecho son fundamentales, encuentro que mis intereses particulares se denota un interés menor en el Derecho Ambiental sin que esto quiera decir que no mantenga relevante importancia ya que es menester de cada individuo el cuidado y conservación de nuestro planeta y todo su ecosistema.

Pregunta 4**Cuando se gradúe de abogada, ¿qué actividad piensa realizar?**

Continuar laborando en el sector público, enfocada en el sistema de salud y contribuyendo a la creación y generación de oportunidades para un mayor y mejor desarrollo del país enfocada en estrategias que permitan instituir y contar con un sistema basado en la eficiencia y transparencia que priorice y asegure el acceso oportuno a los servicios de salud integral.

Pregunta 5**¿Qué efectos considera que puede causar el covid19 en el ejercicio del derecho?**

Permite proteger la seguridad jurídica de los ciudadanos pese a las vulneraciones de las cuales hemos sido objeto, utilizando de por medio los avances de la tecnología manteniéndose a la vanguardia de la misma y dando así paso a la solución de los nuevos problemas jurídicos que devinieron de la pandemia del COVID-19.

Pregunta 6**¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?**

Estudiar la carrera de Derecho, ante todo, me ha permitido desarrollar capacidad de resiliencia al dotarme de herramientas técnicas a través de la experiencia y conocimientos adquiridos dentro y fuera de las aulas que a su vez ha sido trascendente para la identificación de actos de injusticia en mi entorno social y cotidiano, dándome la oportunidad de brindar asesorías, redactar escritos de índole legal y así, a través del diálogo subsanar conflictos puntuales en diversos ámbitos legales.

Pregunta 7

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:

Dada la coyuntura de mi desempeño profesional actual, es menester mantener un enfoque vinculado a la Contratación Pública en todas sus etapas.

Otra área en la que sin duda alguna me gustaría incursionar es en el ámbito Constitucional como un método de conocer, ahondar e investigar casos donde se hayan vulnerado derechos garantizados tanto en la Constitución de la república del Ecuador como en otros cuerpos legales que aporten a la resolución de casos que contribuyan a la justicia.

Pregunta 8

Si decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría:

Considerando como premisa principal la importancia de que la educación en un canal directo al desarrollo de la humanidad y con el firme objetivo de trascender barreras, resulta no sólo importante si no también estratégico el estudio de una segunda lengua y más aún si esta se maneja como idioma universal alrededor del mundo como lo es el inglés que en el caso del Derecho implica conocer términos técnicos puntuales para la materia.

Otra área que es vinculante a la dimensión de mis expectativas profesionales se enfoca dentro de la Psicología como un medio de estudiar y entender a los individuos y que posiblemente permite alcanzar una cercanía con nuestros pares.

Finalmente, las Ciencias Políticas abren una puerta al análisis de distintos tipos de relaciones que llevan precisamente a decisiones políticas que instituyen la vida pública.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

El aprender de profesionales con experiencia simboliza una significativa ayuda para aquellos que nos encontramos en formación, es por eso que considero que el recibir una clase magistral de esta índole, enriquecerá y refrescará nuestro conocimiento. Así también el desarrollo de experiencia a través de la vinculación a casos reales en su estudio, análisis y

desarrollo garantizan un aprendizaje más pormenorizado, así como la utilización de laboratorios de realidad aumentada.

Pregunta 10

Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, ¿por qué opción se inclinaría?

Actualmente me encuentro prestando mis servicios en el Ministerio de Salud Pública como Asistente Legal para el Proyecto de Fortalecimiento de la Calidad de Infraestructura, Equipamiento y Sistemas Conexos de Comunicación del Primer Nivel de Atención en Salud; en tal virtud, mis expectativas se inclinan a continuar sirviendo dentro de esta Cartera de Estado. Sin embargo, no dejo de lado mi interés en asociarme con otros profesionales del Derecho y así poder prestar mi contingente en el sector privado ya sea dentro de una empresa o de manera independiente.

3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

Tabla 2

Ficha de vinculación entre asignatura

| FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA | |
|--|---|
| DATOS DEL ALUMNO: | |
| NOMBRES: | ROMERO CEDEÑO MARJORIE CONSUELO |
| ASIGNATURA DE PREFERENCIA: | |
| MATERIA: | DERECHO CONSTITUCIONAL |
| OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) | |
| OBJETIVO NRO. 16 | PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS |
| DERECHOS QUE TUTELA: | DERECHO A LA DEFENSA CON GARANTÍA DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO |
| DESCRIPCION DEL ODS Nro. 16 | |

Objetivo 16: promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas.

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo

16.2 Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y tortura contra los niños

16.3 Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos

16.4 De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades

16.8 Ampliar y fortalecer la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial

| | |
|---|---|
| | <p>16.9 De aquí a 2030, proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos</p> <p>16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales</p> <p>16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia</p> <p>16.b Promover y aplicar leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible</p> |
| DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA: | |
| ÓRGANO DE JUSTICIA: | CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR |
| FECHA Y N° DE SENTENCIA O RESOLUCIÓN | 19 DE ABRIL DE 2023 SENTENCIA No. 2791-17-EP/23 |
| DESCRIPCIÓN | La Corte Constitucional acepta la acción extraordinaria de protección presentada en contra de una sentencia en la que una jueza de primera instancia aceptó una demanda de prescripción adquisitiva de dominio. Se concluye que se vulneró el derecho a la defensa, como |

garantía del derecho al debido proceso, del accionante al verificar que la autoridad judicial dispuso la citación por la prensa a herederos conocidos y desconocidos (parte demandada) sin haber verificado que la actora, más allá de su declaración juramentada, haya realizado todas las gestiones razonables para determinar la individualidad y el lugar de domicilio o residencia de la parte demandada y lo haya demostrado dentro del proceso.

1. ANTECEDENTES DEL CASO (haga un resumen del caso, identifique las partes procesales, indique con precisión cual es la controversia materia de resolución, extensión 430 palabras)

La Corte Constitucional del Ecuador establece los requisitos mediante los que se debe proceder a la citación por la prensa dispuesto mediante sentencia No. 2791-17-EP/23, facilitando así los parámetros que permitan garantizar la no vulneración del derecho al debido proceso planteando que en caso de que el accionante dentro de un proceso judicial asegure que desconoce la individualidad y el domicilio o residencia de la parte demandada, la autoridad judicial debe proceder a la verificación del cabal cumplimiento de los siguientes parámetros:

- 5. Dentro de la declaratoria juramentada no basta con señalar que se desconoce la individualidad y el domicilio o residencia de la parte demandada, sino que es imposible su determinación.**
- 6. Esta declaración juramentada no necesita de solemnidad alguna para reconocerla como válida, es suficiente con que la parte accionante lo señale para que esta sea reconocida como válida.**
- 7. La parte actora debe ser diligente en realizar todas y cada una de las**

gestiones razonables acordes a las particularidades del caso y adicionalmente las que son exigidas de manera expresa por la ley a fin de determinar la individualidad, así como el domicilio o residencia de la parte demandada demostrándolo dentro del proceso.

8. El mecanismo de citar a través de la prensa se plantea como una opción eficaz que impida la vulneración del derecho a la defensa de la parte demandada tomando en consideración su situación personal como lo es el caso del analfabetismo o alguna otra circunstancia relevante en conformidad a la información disponible o cuya obtención sea viable.

Frente a la imposibilidad que ha servido de justificación y mediante la cual se comunica que, para que la parte actora pueda acceder a la información, el mismo juez debe solicitar a las empresas tanto públicas como privadas se facilite información útil para conocer o identificar la individualidad y el domicilio o residencia de la parte demandada.

La Corte Constitucional ha ordenado al Consejo de la Judicatura, se realice una difusión constante de esta sentencia a través de todos los medios a los que tiene acceso como lo son su página web institucional, correos electrónicos de los servidores de la Función Judicial, en los procesos de capacitación y formación de jueces, así como de otros medios que se consideren adecuados para que tanto los servidores de la Función Judicial así como los profesionales del Derecho en libre ejercicio, las instituciones del estado y de manera general, la ciudadanía pueda conocer su contenido.

Esta sentencia ha sido publicada en el Registro Oficial con fecha 24 de mayo de 2023.

2. ARGUMENTOS DEL ÓRGANO DE JUSTICIA

36. En resumen, respondiendo al problema jurídico planteado:

- iii) **El derecho a la defensa se vulnera, entre otros supuestos, cuando un juez o jueza dispone la citación por la prensa a la parte demandada sin haber verificado previamente que el actor haya realizado todas las**

gestiones razonables, de acuerdo con las particularidades del caso, para determinar la individualidad y el domicilio o residencia de la parte demandada y lo haya demostrado dentro del proceso.

- iv) **La autoridad judicial dispuso la citación por la prensa a los herederos conocidos y desconocidos de Jaime Reinaldo Castillo Cherne en el proceso de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio sin antes haber verificado que la actora, Yolanda Felisa Castillo Cherne, más allá de su declaración juramentada, haya realizado gestión alguna para determinar la individualidad y el lugar de domicilio o residencia de demandado y lo haya demostrado dentro del proceso.**

En conclusión, al no haber verificado que la actora haya realizado todas las gestiones razonables, de acuerdo con las particularidades del caso, para determinar la individualidad y el domicilio o residencia de la parte demandada y lo haya demostrado dentro del proceso y haber dispuesto la citación por la prensa, la autoridad judicial vulneró el derecho a la defensa del accionante.

37. En la sentencia se ha hecho referencia a la actuación de todos los jueces que intervinieron en el caso como "autoridad judicial" de conformidad con la abreviatura introducida en el párrafo 1 supra. Esto se debe a que todos ellos han tenido un rol en la vulneración de derechos ya que, si bien esta partió de la calificación de la demanda y la citación por la prensa, se extendió hasta el momento de la emisión de la sentencia en cuanto todos ellos tenían la obligación de haber declarado la nulidad por la falta de cumplimiento de una solemnidad sustancial como la falta de citación, de oficio, en cualquier etapa del proceso y evitar su sustanciación ante la ausencia de la parte demandada.

38. En vista de que se ha verificado una vulneración de derechos que impidió que el accionante se defienda en el proceso de origen, esta Corte considera adecuado retrotraer el proceso hasta el momento previo a la calificación de la demanda. Esto

permitirá que el proceso de origen se lleve a cabo con la posibilidad de que el accionante comparezca. Además, esta Corte recuerda que la propia sentencia constituye una medida de reparación.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

Código de Procedimiento Civil

Art. 82.- A personas cuya individualidad o residencia sea imposible determinar se citará por tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación del lugar; de no haberlo, se harán en un periódico de la capital de la provincia, asimismo de amplia circulación; y si tampoco allí lo hubiere, en uno de amplia circulación nacional, que el juez señale.

Código Orgánico General de Procesos

Art. 56.- Citación a través de uno de los medios de comunicación. A la persona o personas cuya individualidad, domicilio o residencia sea imposible determinar, se la citará mediante:

1. Publicaciones que se realizarán en tres fechas distintas, en un periódico de amplia circulación del lugar. De no haberlo, se harán en un periódico de la capital de provincia, asimismo de amplia circulación. Si tampoco hay allí, en uno de amplia circulación nacional. La publicación contendrá un extracto de la demanda o solicitud pertinente y de la providencia respectiva. Las publicaciones íntegras se agregarán al proceso.

2. Mensajes que se transmitirán en tres fechas distintas, por lo menos tres veces al día, en una radiodifusora de la localidad, en un horario de seis a veintidós horas y que contendrán un extracto de la demanda o solicitud pertinente. La o el propietario o la o el representante legal de la radiodifusora emitirá el certificado que acredite las fechas y horas en que se realizaron las transmisiones de mensajes y una copia del audio. La citación por la radio se realizará cuando, a criterio de la o del juzgador, este sea el principal medio de comunicación del lugar.

La declaración de que es imposible determinar la individualidad, el domicilio o residencia de la o del demandado y que se han efectuado todas las diligencias necesarias, para tratar de ubicar a quien se pide citar de esta forma, como acudir a los registros de público acceso, la hará la o el solicitante bajo juramento que se presentará ante la o el juzgador del proceso o mediante deprecatorio a la o al juzgador del domicilio o residencia de la o del actor.

Para el caso anterior se adjuntará además la certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores que indique si la persona salió del país o consta en el registro consular. Si se verifica que es así, se citará mediante carteles fijados en el consulado en el que se encuentra registrado.

La o el juzgador no admitirá la solicitud sin el cumplimiento de esta condición. De admitirla, deberá motivar su decisión.

Transcurridos veinte días desde la última publicación o transmisión del mensaje radial comenzará el término para contestar la demanda.

Si se acredita que la parte actora, su apoderado o ambos, faltaron a la verdad con respecto a la dirección domiciliaria o residencia de la o del demandado o respecto al hecho de no haber sido posible determinar su individualidad, se remitirá copia de lo actuado al fiscal respectivo, para la investigación.

4. RESOLUCIÓN

En mérito de lo expuesto, esta Corte Constitucional, administrando justicia constitucional por autoridad de la Constitución y la Ley, resuelve lo siguiente:

Aceptar la acción extraordinaria de protección No. 2791-17-EP.

1.11 Declarar la vulneración del derecho constitucional a la defensa, como garantía del derecho al debido proceso, del accionante.

1.12 Dejar sin efecto la sentencia emitida el 29 de abril de 2011 por la jueza del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Esmeraldas y retrotraer el proceso hasta el momento previo a la calificación de la demanda. En

consecuencia, la Unidad Judicial Civil de Esmeraldas deberá designar mediante sorteo, un nuevo juez o jueza para que el proceso sea nuevamente sustanciado a partir del momento procesal antes indicado.

1.13 Disponer al Consejo de la Judicatura la difusión constante de esta sentencia a través de su página web institucional, correos electrónicos de los servidores de la Función Judicial, en los procesos de capacitación y formación de jueces y juezas y a través de los demás medios que considere adecuados para que los servidores de la Función Judicial, los abogados en libre ejercicio las instituciones del Estado y la ciudadanía en general conozcan su contenido. El Consejo de la Judicatura deberá informar a esta Corte, en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la sentencia, acerca del cumplimiento de esta medida.

1.14 Disponer la devolución del expediente del proceso al juzgado de origen

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

La decisión de la autoridad judicial ha vulnerado el derecho a la defensa de la parte demandada ya que la actora manifiesta en su alegato no conocer la individualidad y domicilio o residencia de la parte demandada realizando una citación por medio de la prensa. A través de la sentencia dictada por este tribunal de alzada ya se constituye una medida de reparación, sentencia que fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con nueve votos a favor y es precisamente esta unanimidad que determina, a mi criterio, la vinculación con el Objetivo No. 16 de Paz, justicia e instituciones sólidas de las Naciones Unidas y más específicamente con lo que plantean los siguientes apartados:

16.3 “Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

3.4 Análisis de resultados

La decisión de la autoridad judicial ha vulnerado el derecho a la defensa de la parte demandada ya que la actora manifiesta en su alegato no conocer la individualidad y domicilio o residencia de la parte demandada realizando una citación por medio de la prensa. A través de la sentencia dictada por este tribunal de alzada ya se constituye una medida de reparación, sentencia que fue aprobada por el Pleno de la Corte Constitucional con nueve votos a favor y es precisamente esta unanimidad que determina, a mi criterio, la vinculación con el Objetivo No. 16 de Paz, justicia e instituciones sólidas de las Naciones Unidas y más específicamente con lo que plantean los siguientes apartados:

16.3 “Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos.

16.5 Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades.

16.10 Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales

16.a Fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de (nombre de la asignatura) en el contexto de la covid19

La pandemia del coronavirus ha representado la peor crisis sanitaria global, con consecuencias mortales que han dejado secuelas en la salud humana. Además de impactar la situación económica a nivel mundial, la pandemia ha influido en aspectos psicológicos, formas de trabajo, protocolos de vestimenta, entre otros. Este contexto ha llevado a científicos a realizar nuevos estudios para combatir el virus, afectando también al ámbito del Derecho.

En la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 389 establece que el Estado es responsable de proteger a las personas ante desastres naturales mediante la ley. Sin embargo, el Estado ha establecido un marco legal e institucional limitado para gestionar desastres, principalmente a través de decretos de estado de excepción. La Corte Constitucional ecuatoriana ha identificado facultades ordinarias para gestionar la pandemia, pero ha subrayado la necesidad de establecer un régimen ordinario mediante una ley orgánica (Dictamen Nro. 1-20-EE/20, resuelto el 19 de marzo de 2020).

La pandemia de COVID-19 ha tenido un gran impacto en todos los aspectos de la vida humana, incluido el ámbito jurídico. El tema de especial influencia es el derecho constitucional como campo del derecho que regula la estructura del Estado y protege los derechos fundamentales de las personas.

En el ámbito académico, la modalidad de estudio ha experimentado cambios significativos, pasando de la enseñanza presencial a métodos virtuales en todos los niveles educativos. El Derecho Constitucional, como rama del Derecho Público, analiza las fuentes, principios y leyes que regulan las relaciones entre el Estado y la ciudadanía.

Se destaca la necesidad de contar con un régimen ordinario conforme a la Constitución, como sugiere la Corte Constitucional, a través del sistema de gestión de riesgos prescrito en los artículos 389 y 390. Sin embargo, hasta el momento, no existe un régimen ordinario ni en la normativa ni en la práctica, lo que resalta la falta de una ley orgánica de gestión de riesgos eficiente.

La crisis sanitaria llevó a los gobiernos a implementar medidas de emergencia que en muchos casos pusieron a prueba los límites de las constituciones.

La principal tendencia de la pandemia ha sido el uso generalizado de poderes de emergencia por parte de los gobiernos. Muchos países han declarado un estado de emergencia que permite a los gobernantes actuar sin aprobación previa. Estas medidas incluyeron confinamientos, toques de queda, cierres de fronteras y restricciones a la libertad de reunión. Aunque estas medidas se justificaron como necesarias para proteger la salud pública, plantearon preocupaciones sobre la concentración de poder y la pérdida de controles y equilibrios democráticos.

Otro aspecto importante fue la tensión entre proteger la salud pública y preservar los derechos fundamentales. Los tribunales constitucionales se enfrentan a un número cada vez mayor de casos que cuestionan la legalidad y proporcionalidad de las medidas adoptadas por los gobiernos.

Los tribunales tuvieron que equilibrar la necesidad de una respuesta rápida y eficaz a la pandemia con el deber de proteger derechos individuales como la libre circulación, la privacidad y la libertad de expresión.

La pandemia ha dado lugar a diversas innovaciones en el ámbito del derecho constitucional. Uno de los más importantes fue la aceleración del uso de tecnologías digitales

en los procesos legales y legislativos. Los tribunales y el poder legislativo de muchos países han adoptado soluciones técnicas para continuar sus actividades a pesar de las limitaciones físicas. Las audiencias virtuales y el voto electrónico se han vuelto comunes, lo que lleva a considerar su compromiso continuo y su impacto en la transparencia y la participación ciudadana.

Otra innovación fue la reinterpretación de algunas disposiciones constitucionales para responder a la crisis sanitaria. Por ejemplo, algunos países han adaptado sus marcos regulatorios para permitir la telemedicina y la educación en línea y han reconocido estos servicios como parte del derecho a la salud y la educación.

Además, la pandemia ha impulsado reformas en las leyes laborales y de seguridad social que fortalecen la protección de los trabajadores en situaciones de crisis.

En el futuro, la pandemia de COVID-19 brindará varias lecciones para el desarrollo del derecho constitucional. Un aspecto importante es la necesidad de revisar y actualizar las constituciones para incluir mecanismos claros y específicos para hacer frente a las crisis. Esto permitiría evitar una interpretación arbitraria de las normas y garantizar un equilibrio adecuado entre la protección de la salud pública y los derechos fundamentales.

Además, la experiencia de la pandemia enfatiza la importancia de fortalecer las instituciones democráticas y a quienes están en el poder. La supervisión legislativa y judicial de las medidas de emergencia es esencial para prevenir abusos y garantizar que la acción gubernamental sea necesaria, proporcionada y temporal. En este sentido, es probable que veamos un aumento en la creación de marcos legales que regulen con mayor precisión el uso de poderes de emergencia.

La pandemia ha puesto de relieve la necesidad de interdependencia global y cooperación internacional en la gestión de crisis. Las Constituciones pueden evolucionar para incorporar principios y normas internacionales que guiarán las futuras respuestas a la pandemia y garantizarán un enfoque coordinado y respetuoso de los derechos humanos ante una crisis. El Covid-19 ha desafiado y cambiado significativamente las Constituciones.

Las tendencias observadas incluyen el uso generalizado de poderes de emergencia y la tensión actual entre la protección de la salud pública y los derechos fundamentales, es así que las innovaciones abarcaron desde el uso de tecnologías digitales hasta la reinterpretación de disposiciones constitucionales.

Las perspectivas futuras apuntan a la necesidad de revisar el marco constitucional para la gestión de crisis, fortalecer las instituciones democráticas y promover la cooperación internacional. A pesar de sus desafíos, la pandemia ofrece una oportunidad para reflexionar y mejorar los sistemas legales y garantizar que estén mejor preparados para enfrentar crisis futuras y al mismo tiempo proteger los derechos y libertades de los ciudadanos.

Ante estos desafíos, los autores Cervantes, Matarrita, Reza expresan: “A nivel internacional, un sinnúmero de países durante el 2020 decretó confinamientos totales de su población con el propósito de evitar que el virus se expanda, situaciones que, por supuesto tuvieron un matiz regulatorio, e incluso de debate respecto a la restricción de los derechos” (Cervantes, Matarrita, Reza, 2020).

Si bien es cierto que la Agenda 2030 ha despertado a la comunidad internacional a trabajar en conjunto para resolver los complejos problemas del mundo, por otro lado, hay nuevos problemas que requieren la atención de los países, especialmente en relación con las crisis humanitarias derivadas de los conflictos armados, los refugiados, el cambio climático e incluso la pandemia provocada por el COVID-19.

Los países se enfrentan a un aumento sin precedentes de la deuda externa tras la pandemia de COVID-19, junto con desafíos como una inflación récord, el aumento de las tasas de interés y una capacidad fiscal limitada, lo que subraya la necesidad urgente de alivio de la deuda y asistencia financiera.

4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16

Ecuador ha ratificado su compromiso con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y ha declarado la Agenda 2030 como política pública. La Asamblea Nacional y gobiernos autónomos descentralizados se han comprometido con la implementación de los

ODS, involucrando al sector privado, sociedad civil y academia. La cooperación internacional liderada por las Naciones Unidas busca abordar nuevos desafíos y fortalecer la relación entre la ciudadanía y el Estado para restaurar la confianza en la administración de justicia.

En el ámbito de la seguridad pública, el Ministerio del Interior ha establecido un Plan Específico de Seguridad Pública y Ciudadana hasta el año 2030. Se destaca la necesidad de un sistema de justicia que responda a las demandas de la población, promoviendo la paz, la responsabilidad y la justicia.

El Plan Nacional de Desarrollo 2017-2021 destaca la importancia de un entorno seguro y libre de violencia, pero reconoce desafíos pendientes, especialmente en el sistema carcelario a nivel nacional, el tráfico de drogas, el terrorismo y la vigilancia zonas fronterizas.

Se subraya la necesidad de fortalecer la seguridad nacional y abordar la delincuencia organizada, el tráfico de drogas y la tenencia ilegal de sustancias estupefacientes.

Se resalta la importancia de un sistema de justicia eficiente y un modelo de gestión penitenciaria que garantice la rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad, con un enfoque de derechos. Además, se aborda la problemática de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes, con la necesidad de un trabajo interinstitucional y la creación de planes nacionales.

4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

4.3.1 Criterio

La acción extraordinaria de protección, como recurso constitucional, permite a la Corte Constitucional pronunciar sentencias vinculantes en casos constitucionales. En este caso, se ha aplicado el artículo 82 del Código de Procedimiento Civil para emitir una sentencia que sienta jurisprudencia.

Es crucial resaltar que la citación a través de los medios de comunicación no fue ni podía ser un método eficiente para asegurar el derecho a la defensa del acusado. En relación con la actuación del juez, se sostiene que estos deben cerciorarse de que la citación constituya un mecanismo efectivo para garantizar el derecho a la defensa del demandado,

tomando en cuenta su situación personal, tal como se verifica a través de las pruebas documentadas en el expediente.

Desde el punto de vista jurídico y de acuerdo con las normas del derecho internacional, los Objetivos de Desarrollo Sostenible no son jurídicamente obligatorios para los países, pero se recomienda incluirlos en su agenda, porque está claro que su éxito depende de la implementación de políticas, planes y programas nacionales sobre desarrollo sostenible que cada país pueda implementar públicamente de manera administrativa, lo que también requiere el desarrollo de estrategias de financiamiento y utilización de recursos a nivel nacional.

Su objetivo es reducir la violencia en todas sus formas priorizando acciones para los grupos más vulnerables, como mujeres, niñas y niños, y centrándose en fortalecer los mecanismos existentes y la capacitación especial en sus actividades. Por ejemplo, en nuestro país, el número de asesinatos intencionales por cada 100.000 habitantes disminuyó de 8,17 en 2014 a 5,76 en 2018.

Actualmente, este número ha aumentado rápidamente y representa el 64,9%- En lo referente a la tasa de resolución del Consejo de la Judicatura, presenta una disminución de 1,08 en 2018 al 0.96% en 2022, frente a estos datos, para lograr una sociedad pacífica, segura y no violenta, es necesario fortalecer la coordinación de las funciones del Estado.

Está prevista la cooperación regional e internacional para lograr una sinergia que permita alcanzar los objetivos de desarrollo sostenible. Al respecto, el INEC realizó un diagnóstico de la capacidad estadística del Ecuador con base en la disponibilidad de fuentes de datos. De los 230 indicadores de la Agenda 2030, Ecuador puede medir el 34 por ciento (77 indicadores), lo que supera el promedio regional del 22 por ciento (51 indicadores). En materia de alianzas internacionales, Ecuador ha firmado acuerdos con varios organismos multilaterales para implementar decisiones de política pública en temas sociales, económicos y ambientales.

Con relación a las alianzas internas, se logró el compromiso de varios participantes con la implementación de la agenda global: gobiernos locales, empresas privadas, sociedad

civil, círculos académicos, organismos de cooperación, entre otros. En este sentido, es necesario fortalecer y completar estas alianzas para implementar la Agenda 2030 y al mismo tiempo fortalecer la responsabilidad por los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Es importante indicar, que además de todo lo expresado anteriormente, el Ecuador ha implementado varias políticas públicas para cumplir con los objetivos de desarrollo sostenible, especialmente con las metas establecidas en el ODS N° 16, así podemos anotar las siguientes políticas públicas.:

- **Reforma del Sistema de Justicia:**

Fortalecimiento del Consejo de la Judicatura: Se han implementado programas para mejorar la eficiencia y transparencia del sistema judicial, incluyendo la capacitación de jueces y personal judicial y la implementación de tecnologías para la gestión de casos.

Acceso a la Justicia: Programas para asegurar el acceso gratuito a servicios legales, especialmente para grupos vulnerables y comunidades rurales.

- **Lucha contra la Corrupción:**

Transparencia y Rendición de Cuentas: Implementación de políticas para la transparencia en la administración pública, incluyendo plataformas de acceso a información pública y sistemas de denuncia de actos de corrupción.

Comisión Anticorrupción: Fortalecimiento de instituciones como la Comisión Nacional Anticorrupción para investigar y sancionar actos de corrupción.

- **Promoción de los Derechos Humanos:**

Plan Nacional de Derechos Humanos: Desarrollado para promover y proteger los derechos humanos en el país, con énfasis en la igualdad de género, los derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, y la protección de los defensores de derechos humanos.

Campañas de Sensibilización: Iniciativas educativas y campañas para promover la cultura de paz y los derechos humanos.

- **Fortalecimiento de Instituciones Democráticas:**

Reformas Políticas y Electorales: Reformas para mejorar la representatividad y la transparencia en los procesos electorales.

Participación Ciudadana: Programas y políticas para incentivar la participación ciudadana en la toma de decisiones públicas y la gobernanza local.

- **Seguridad y Paz Social:**

Plan Nacional de Seguridad: Políticas de seguridad pública para reducir la violencia y el crimen, incluyendo la mejora de la capacidad de las fuerzas de seguridad y la implementación de programas de prevención del delito.

Programas de Reintegración: Iniciativas para la reintegración social de personas en conflicto con la ley, incluidos programas de rehabilitación y educación.

- **Fortalecimiento de la Gobernanza Local:**

Descentralización y Autonomía Local: Políticas para fortalecer la autonomía de los gobiernos locales y mejorar la gestión pública a nivel municipal y provincial.

Estas políticas reflejan el compromiso de Ecuador con la creación de un entorno más justo, pacífico e inclusivo, en línea con las metas del ODS 16, pero es evidente que para cumplir en estos seis años con el mayor número de objetivos de la Agenda 2030, se requiere una mayor participación entre los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y las organizaciones internacionales para construir sociedades más justas, más pacíficas e inclusivas.

Se deben fortalecer las instituciones y el estado de derecho a través de la reestructuración de los poderes públicos, fortaleciendo la autoridad de los mismos con funcionarios capacitados, que respeten la separación de poderes.

4.3.2 Críticas

Es de vital importancia el garantizar el ejercicio del derecho a la defensa como garantía del derecho al debido proceso, pues con antelación a disponer la citación por la prensa, se debe verificar que se cumplan los parámetros fundamentales hoy dentro de la configuración de los estándares aceptados para que proceda la situación por la prensa en cualquier proceso judicial:

- i) Que, en la declaración bajo juramento, no es suficiente señalar que se desconoce la individualidad y/o el domicilio o residencia de la parte demandada, sino que es imposible determinarlo;**
- ii) Que dicha declaración juramentada no requiere de solemnidad alguna para entenderla como válida, pues basta que el actor lo señale en la demanda para que genere su responsabilidad;**
- iii) Que el actor debe haber realizado todas las gestiones razonables, de acuerdo con las particularidades del caso, además de aquellas exigidas expresamente por la ley para determinar (1) la individualidad y (2) el domicilio o residencia de la parte demandada y demostrarlo dentro del proceso. Ante la imposibilidad justificada y comunicada de que el actor pueda acceder a la información, el propio juez debe solicitar a las instituciones públicas o privadas la entrega de información útil para identificar la individualidad y/o el domicilio o residencia de la parte demandada; y,**
- iv) Que la citación por la prensa sea un mecanismo eficaz para garantizar el derecho a la defensa de la parte demandada considerando su condición personal (e.g. analfabetismo) u otras circunstancias relevantes de acuerdo con la información disponible o cuya obtención sea razonablemente posible.**

Conclusiones y Recomendaciones

Sin lugar a duda, los estudios relacionados a temas jurídicos son muy delicados, sobre todo cuando se puede evidenciar que el accionar de los representantes de la justicia, ya sea por omisión, desconocimiento o simple descuido, sus sentencias pueden traer graves consecuencias al vulnerar los derechos de un ciudadano, en el caso que nos compete, sería el derecho fundamental al debido proceso.

Por lo expuesto, y en función del análisis de la presente sentencia, consideramos estar en aceptables condiciones de establecer conclusiones sobre el presente estudio y, derivadas de ellas formular recomendaciones que, posiblemente, podrían constituirse en aportes para futuros trabajos e investigaciones sobre el tema citación por la prensa y debido proceso.

Conclusiones

La Corte Constitucional admite la acción extraordinaria de protección N° 2791-17-EP/23 presentada por George Michael Castillo Quiñonez, tras analizar que en esta acción el derecho más adecuado para abordar este tipo de cargo, es el derecho a la defensa, como garantía del derecho al debido proceso, tomando en cuenta el cumplimiento de normas jurídicas establecidas en los cuerpos legales.

La Corte Constitucional decide que, si existió la vulneración del derecho constitucional a la defensa del accionante George Michael Castillo Quiñonez, como garantía del derecho al debido proceso, por parte de la autoridad judicial, vulnerando concretamente el derecho a la defensa, consagrado en el artículo 76, numeral 7, letras a), b) c) y h) de la Constitución de la República, por cuanto: a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento; b) Contar con el tiempo y los medios adecuados para la preparación de su defensa; c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones; y, h) Presentar en forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

Al darse esta decisión, se deja sin efecto la sentencia impugnada emitida el 29 de abril de 2011 por la Juez del Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de Esmeraldas y se retrotrae el proceso hasta el momento previo a la calificación de la demanda.

La sentencia No. 2791-17-EP/23, objeto de análisis en el presente trabajo, publicada en el Registro Oficial el 24 de mayo de 2023, sirvió de base para que la Corte Constitucional del Ecuador considere necesario complementar y sistematizar los requisitos que debe cumplir la diligencia de la citación por la prensa de herederos conocido y desconocidos; y así, garantizar el derecho a la defensa y al debido proceso.

Es decir, que los jueces deben verificar cuando el actor alegare desconocer la individualidad y/o domicilio o residencia de la parte demandada, el cumplimiento de cuatro elementos fundamentales para ordenar la citación por la prensa: a) En la declaración bajo juramento no es suficiente señalar que se desconoce la individualidad y/o el domicilio o

residencia de la parte demandada, sino que es imposible determinarlo. b) Dicha declaración juramentada no requiere de solemnidad alguna para entenderla como válida, pues basta que el actor lo señale en la demanda para que genere su responsabilidad. c) El actor debe haber realizado todas las gestiones razonables, de acuerdo con las particularidades del caso, además de aquellas exigidas expresamente por la ley para determinar: 1. La individualidad; y, 2. El domicilio o residencia de la parte demandada y demostrarlo dentro del proceso. Ante la imposibilidad justificada y comunicada de que el actor pueda acceder a la información, el propio juez debe solicitar a las instituciones públicas o privadas la entrega de información útil para identificar la individualidad y/o el domicilio o residencia de la parte demandada. d) La citación por la prensa debe ser un mecanismo eficaz para garantizar el derecho a la defensa de la parte demandada considerando su condición personal (*analfabetismo*) u otras circunstancias relevantes, de acuerdo con la información disponible o cuya obtención sea razonablemente posible.

Las formas de citar han evidenciado, las vulneraciones al derecho a la defensa especialmente lo que tiene que ver con la citación por la prensa o por los medios de comunicación a los herederos conocidos y desconocidos, por lo que es necesario reformar dicha normativa, tomando en cuenta que estamos viviendo en una era digital, donde prácticamente la prensa escrita está desapareciendo, lo que significa establecer nuevos mecanismos actualizados de citación que puedan estar al alcance de toda la ciudadanía, ya que esto comprende una parte fundamental y vital del debido proceso y, así, determinar que este trámite cumpla con el verdadero objetivo que es el de poner en conocimiento del demandado, que en su contra se ha propuesto una acción judicial.

Si bien es cierto que a través del Código Orgánico General de Procesos se han actualizado algunas normas adjetivas civiles, actualmente este cuerpo legal aún mantiene disposiciones del Código de Procedimiento Civil como es la citación por la prensa, a pesar que justamente se ha reformado esta normativa consideramos que los mecanismo implantados en el Código de Procedimiento Civil (CPC), como las reformas realizadas en el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) no han sido los idóneos para hacer conocer

al demandado de esta acción de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio y evitar la vulneración de su derecho a la defensa garantizando el debido proceso.

Recomendaciones

A continuación, se enumeran una serie de recomendaciones que pueden contribuir a mejorar las formas de citación por la prensa de herederos conocidos y desconocidos precautelando el debido proceso.

El estado ecuatoriano a través de su Constitución de la República se ha tornado en una norma garantista de derechos, por consiguiente, su poder legislativo y la asamblea nacional deben generar proyectos y reformas de ley que garanticen el debido proceso y el derecho a la defensa.

Podemos señalar que cuando se ha determinado que una sentencia estaría, viciada de nulidades, que la parte actora ha actuado de manera dolosa y que la autoridad judicial incumplió con requisitos establecidos en la norma legal, en estos casos se debería incorporar en nuestras normas legales una figura sancionadora para ambas partes, a fin de que estos casos no se vuelvan a repetir y de esta forma precautelar el debido proceso en la garantía de cumplimiento de normas, del derecho a la defensa y de motivación y a la seguridad jurídica, reconocidos en el artículo 76 y 82 de nuestra constitución.

Al vivir en una sociedad digital, el estado ecuatoriano debe brindar a la ciudadanía una total conectividad y de esta manera poder garantizar la protección de los derechos constitucionales, en este caso particular, se evidencio que el proceso sustancial de citación no fue un medio que garantice el derecho a la defensa y al debido proceso, dándose la necesidad imperiosa de modernizar tecnológicamente las instituciones de justicia para actualizar las formas de citar a herederos conocidos y desconocidos; obviamente sin trasgredir su derecho a la intimidad.

Nuestro país declaró la Agenda 2030 como política pública ratificando su compromiso con los ODS, por tal razón es importante que en nuestro país se promueva socializaciones en todas las instituciones públicas, en especial a quienes integran los organismos judiciales, sobre la importancia de cumplir con la agenda 2030 ODS, para lo cual es de suma exigencia restablecer en la ciudadanía ecuatoriana la confianza en la justicia mediante la

reestructuración y modernización de las entidades judiciales y así fortalecer el objetivo 16 ODS el cual promueve la paz, la justicia e instituciones sólidas.

También es necesario que las entidades de justicia agoten todas las formas posibles de citación, es decir, por ejemplo que se puede utilizar las instalaciones de todas las instituciones públicas a nivel nacional e internacional, Asamblea Nacional, Embajadas, Consulados, Banco Central del Ecuador, Contraloría General del Estado, Ministerios, Municipalidades, Prefecturas, Gobernaciones, Juntas parroquiales, Instituto Ecuatoriano de Derecho Tributario, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, Agua Potable, Empresa Eléctrica, SRI, etc., para la difusión de la citación pueda realizarse mediante la fijación de carteles informativos durante un tiempo determinado, donde el juez remitirá únicamente un extracto de la demanda, de tal forma que sirva de suficiente constancia del cumplimiento de la diligencia de citación a herederos conocidos y desconocidos; y de esta manera no vulnerar el derecho a la defensa contemplado en la Constitución.

Referencias

- Alexy, R. (2008). *Teoría de los Derechos Fundamentales*.
<https://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2014/12/doctrina37294.pdf>
- Asamblea Constituyente del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*.
<https://vlex.ec/vid/constitucion-republica-ecuador-631446215>
- Asamblea Nacional. (2015). *Código Civil*. <https://vlex.ec/vid/codigo-civil-631479779>
- Asamblea Nacional. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*.
<https://vlex.ec/vid/codigo-organico-funcion-judicial-631472775>
- Asamblea Nacional. (2015). *Código Orgánico General de Procesos*. <https://vlex.ec/vid/codigo-organico-general-procesos-643461269>
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional*. <https://vlex.ec/vid/ley-organica-garantias-jurisdiccionales-643461681>
- Atancuri, R. (2021). *La prueba en la acción de protección Elementos para una teoría de la prueba*. <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/8351/1/T3646-MDC-Atacuri-La%20prueba.pdf>
- Ávila, R. (2010). *Las Garantías Constitucionales: Perspectiva Andina. El nuevo constitucionalismo latinoamericano*.
<https://www.revistaius.com/index.php/ius/issue/view/17>
- Bernal, C. (2005). *El derecho de los derechos*. <https://www.casadellibro.com/ebook-el-derecho-de-los-derechos-escritos-sobre-la-aplicacion-ebook/9789587105636/2538043>
- Calderón, L., Ayluardo, J., Chinín, M., Díaz, L., Fuentes, M., Latorre, F., Lozano, M., Macías, M., Mendoza, K., Palma, T., Palma, A., Rojas, N., Romero, D., Sotomayor, D., Tello, E., Torres, B., Vera, A., Vera, M. y Zúñiga A. (2020). *Cuestiones de Actualidad Jurídica y Social en el Ecuador*. <https://elibro.net/es/ereader/bibliotecautpl/158385>
- Carrasco, M. (2018). *La acción extraordinaria de protección: perspectiva de evolución, desde la experiencia europea*. <http://vlex.ec/vid/accion-extraordinaria-proteccion-perspectiva-746342929>

- CEPAL. (2023). Estudio Económico de América Latina y el Caribe 2023
<https://repositorio.cepal.org/server/api/core/bitstreams/1f15f6f6-df99-409b-bfa1-b8f34a72d918/content>
- Cervantes, A., Matarrita, M., & Reza, S. "Los estados de excepción en tiempos de pandemia. Un estudio comparado en América Latina. Revista" Cuadernos Manuel Giménez Abad", (2020). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7707767>
- Contreras, F. (2022). El derecho al debido proceso a partir de la Sentencia 4-19-EP/21. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*.
<https://remca.umet.edu.ec/index.php/REMCA/article/view/480>
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 019-14-SEP-CC de 29 de enero de 2014. Caso No. 0917-09-EP. <https://vlex.ec/vid/sentencia-n-1688-14-857357989>
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 1688-14-EP/20 de 22 de enero de 2020. <https://vlex.ec/vid/sentencia-n-1688-14-857357989>
- Corte Constitucional del Ecuador. Sentencia No. 341-14-EP/20 de 22 de enero de 2020. <https://vlex.ec/vid/sentencia-n-1688-14-857357989>
- Escudero, J. (2017). *La comprensión del derecho al debido proceso en Ecuador*. En Storini, C. *Carta Magna y Nuevo Constitucionalismo Latinoamericano ¿Ruptura o Continuidad?* (pp. 183 – 196). CPA.
<https://app.vlex.com/#sources/20590/chapter:1739833>
- Esparza, I. (2012). *El principio del proceso debido* [Tesis doctoral, Universitat Jaume I de Castellón]. <https://www.thesisred.net/handle/10803/10427#page=1>
- Ferrajoli, L. (2006). *Las garantías constitucionales de los derechos fundamentales*.
<file:///C:/Users/maya1/Downloads/las-garantias-constitucionales-de-los-derechos-fundamentales-0.pdf>
- Ferreira, R. (2010). Derecho constitucional del ciudadano y derecho constitucional del poder del Estado. *Academia. Revista sobre enseñanza del Derecho*.
<file:///C:/Users/maya1/Downloads/las-garantias-constitucionales-de-los-derechos-fundamentales-0.pdf>

- García, R. (2017). *La práctica de la citación por la prensa y sus efectos en la caducidad y abandono de los procesos*. [Tesis de Pregrado, Universidad de las Américas]. <http://dspace.udla.edu.ec/handle/33000/8037>
- Guzmán, X. (2012). Respeto y Protección del Derecho a la Defensa. *Revista Bolivariana de Derecho*. <https://www.redalyc.org/pdf/4275/427539910012.pdf>
- Laporta, F. (1987). El concepto de Derechos Humanos. *Doxa, Cuadernos de Filosofía del derecho*. https://rua.ua.es/dspace/bitstream/10045/10897/1/Doxa4_01.pdf
- León, J. (2014). *La citación por la prensa y el derecho al debido proceso*. [Tesis de Maestría. Universidad Técnica Particular de Loja]. https://dspace.utpl.edu.ec/bitstream/123456789/10105/1/Leon_Fernandez_Jose_Alejandro.pdf
- Paredes, L. (2022). *Acción de protección: Una discusión jurídica sobre asuntos de mera legalidad o asuntos de constitucionalidad*. [Tesis de Maestría, Pontificia Universidad Católica del Ecuador]. <https://repositorio.pucesa.edu.ec/bitstream/123456789/3941/1/78361.pdf>
- Pasto, P. (2020). *Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio y el Patrimonio Familiar* [Tesis de Pregrado, Universidad Técnica de Ambato]. <https://repositorio.uta.edu.ec/bitstream/123456789/31854/1/BJCS-DE-1154.pdf>
- Peñaherrera, V. (1958). *Lecciones de Derecho Práctico Civil y Penal*. <http://www.estade.org/documentos/derechopublico/Procedimiento%20Civil/Lecciones%20VMP%20I,%20t.%20I.pdf>
- Riofrío, R. y Vásquez, D. (2021). *La vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en las acciones de protección, al resolver por parte de los jueces que es un tema de mera legalidad*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8219260>
- Oyarte, R. (2016). *Debido Proceso*. <https://elibro.net/es/ereader/bibliotecautpl/115004>
- Oyarte, R. (2017). *Acción extraordinaria de protección*. <https://elibro.net/es/ereader/bibliotecautpl/118650>

Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista telemática de Filosofía del Derecho*. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6316481>